



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

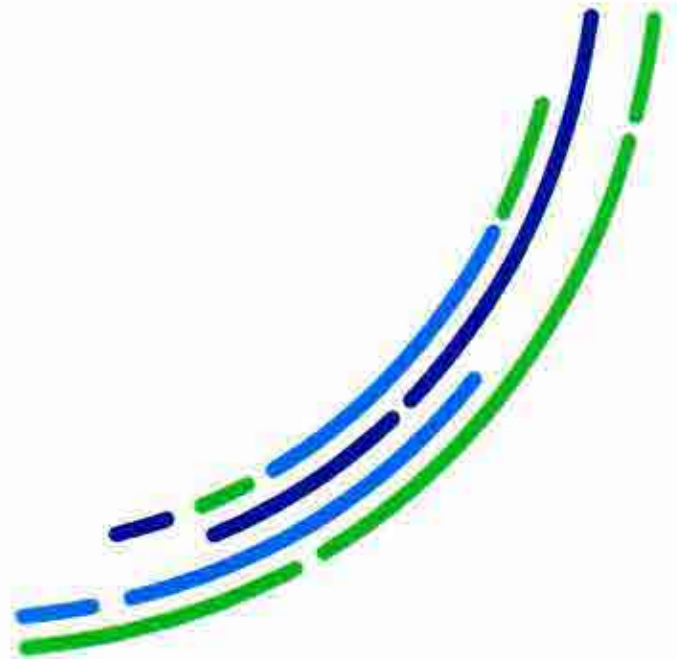
INFORME FINAL

GENDARMERÍA DE CHILE

INFORME N° 360 / 2021
05 DE ABRIL DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2021
DFASP : N° 171/2021
REF. : N° 829.256/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.


SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 360, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.


Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA


MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

De:
A:
Asunto:
Fecha:

1/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 11:55

Para: [REDACTED]
[REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 360 de 2021 y Oficio N° 953 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2021
DFASP : N° 172/2021
REF. : N° 829.256/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 360, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

De:
A:
Asunto:
Fecha:

2/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 11:56

Para: [REDACTED]
[REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 360 de 2021 y Oficio N° 954 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2021
DFASP : N° 173/2021
REF. : N° 829.256/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 360, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

De:
A:
Asunto:
Fecha:
Archivos ad

3/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 12:02

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 360 de 2021 y Oficio N° 955 de 2022.

Estimado (a):

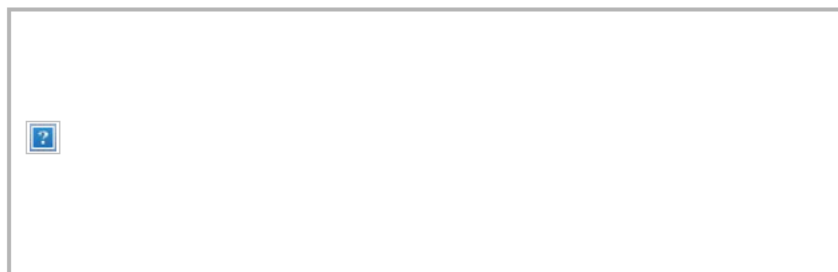
Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes el acceso al Informe Final N° 360 de 2021. El acceso se encontrará habilitado por un plazo de 10 días para descargar la documentación:

[REDACTED]

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2021
DFASP : N° 174/2021
REF. : N° 829.256/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 360, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FFAA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Seguimiento del Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.
- Unidad de Seguimiento, Fiscalía, de la Contraloría General.

De:
A:
Asunto:
Fecha:

4/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 12:02

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 360 de 2021 y Oficio N° 956 de 2022.

Estimado (a):

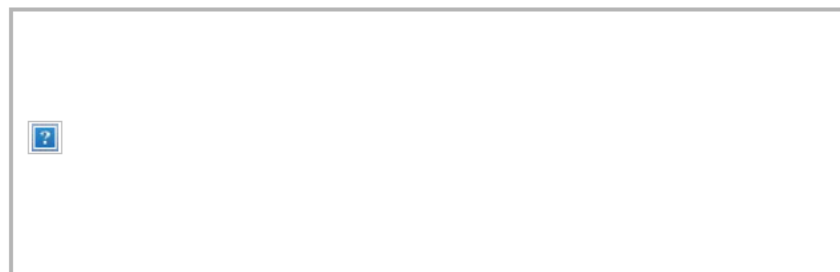
Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes el acceso al Informe Final N° 360 de 2021. El acceso se encontrará habilitado por un plazo de 10 días para descargar la documentación:

[REDACTED]

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2021
DFASP : N° 175/2021
REF. : N° 829.256/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 360, de 2021, sobre auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana en Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FFAA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
GENDARMERÍA DE CHILE
PRESENTE

De:
A:
Asunto:
Fecha:

5/5

De: Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 12:03

Para: [REDACTED]

Asunto: Remite Informe Final N° 360 de 2021 y Oficio N° 957 de 2022.

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes el acceso al Informe Final N° 360 de 2021. El acceso se encontrará habilitado por un plazo de 10 días para descargar la documentación:

[REDACTED]

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,





ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	5
ANTECEDENTES GENERALES.....	6
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
1. Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo.....	10
2. Sobre debilidades en la administración de las cuentas corrientes.....	11
2.a. Desactualización de manual sobre conciliaciones bancarias.....	11
2.b. El saldo del libro mayor no coincide con el saldo presentado en la conciliación bancaria.....	12
2.c. Desactualización de apoderados de cuentas corrientes.....	13
3. Subsidios de Incapacidad Laboral.....	17
3.a. Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas.....	17
3.b. Falta de supervisión en el retiro de cheques desde las Instituciones de Salud Previsional y depósito de tales documentos.....	20
3.c. Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas.....	21
4. Discrepancia entre lo registrado por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y Gendarmería de Chile por licencias médicas de medicina preventiva.....	22
5. Sobre cuenta contable 214 "Depósitos de Terceros".....	23
6. Debilidades de control en remesas otorgadas por la Dirección Nacional a las direcciones regionales.....	24
6.a. Falta de manual de procedimiento.....	24
6.b. Recursos enviados en exceso.....	25
6.c. Ausencia de antecedentes en solicitud de remesas ordinarias.....	26
7. Cuenta contable N° 115-08 "Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes".....	28
7.a. Diferencia de montos recuperados desde el Fondo Nacional de Salud.....	29
7.b. Licencias médicas por recuperar no encontradas en la ISAPRE.....	30
7.c. Falta de acciones de cobro de licencias médicas.....	31
7.d. Falta de recuperación de subsidios de FONASA.....	34
8. Cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por cobrar- Recuperación de Préstamos".....	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

8.a. Diferencia de saldo por recuperar según la información contable y el auxiliar de la cuenta.....	36
8.b. Antigüedad de Licencias Médicas sin recuperar.....	37
8.c. Subsidios sin recuperar registrados en la cuenta contable N° 124-01 "Deudores de dudosa Recuperabilidad".....	38
8.d. Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro.....	40
9. Sobre reposo por Medicina Preventiva – DIPRECA.....	42
9.a. Diferencia en los montos transferidos por DIPRECA con lo reflejado en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.....	42
9.b. Ausencia de devengos contables por los montos por recuperar en DIPRECA, por el Servicio de Medicina Preventiva.....	44
10. Sobre cuentas contables N°s 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios" y 214-14-01 "Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación- Presupuestarios".....	45
10.a. Sobre cuenta contable N° 214-14-01 – "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios".....	47
10.b. Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 – "Depósitos Transitorios Presupuestarios".....	48
11. Saldo Inicial de Caja.....	50
12. Incumplimiento del procedimiento contable de Deudores y Acreedores Presupuestarios, relacionados con la deuda flotante.....	52
13. Remesas otorgadas a las Direcciones Regionales - Sobre remesas extraordinarias.....	54
13.a. Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las direcciones regionales.....	54
13.b. Transferencias otorgadas por un monto mayor al solicitado.....	54
13.c. Remesa otorgada dos veces en un mismo mes, con la misma justificación.....	55
13.d. Remesa para pagar cheque caduco.....	55
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	59
14. Ajustes y disminuciones efectuados en las cuentas 214.....	59
14.a. Cuenta Contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios".....	59
14.b. Cuenta Contable N° 214-14-01 – "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios".....	59
15. Sobre licencias médicas por recuperar.....	61
15.a. Documentos caducos provenientes de subsidios de incapacidad laboral.....	61
15.b. Licencias médicas pagadas por error a funcionarios.....	62
15.c. Licencias médicas tramitadas fuera del plazo exigido por ley.....	63
CONCLUSIONES	64
ANEXO N° 1	72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2.....	74
ANEXO N° 3.....	74
ANEXO N° 4.....	77
ANEXO N° 7.....	78
ANEXO N° 8.....	79
ANEXO N° 9.....	80
ANEXO N° 10.....	81
ANEXO N° 12.....	86
ANEXO N° 13.....	88
ANEXO N° 15.....	91
ANEXO N° 17.....	94
ANEXO N° 18.....	96
ANEXO N° 19.....	99
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021	99
A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.....	99
B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.....	104

Nota: Los anexos N°s 5,6,11,14 y 16, se encuentran en formato electrónico.



RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 360, de 2021, Gendarmería de Chile

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los procedimientos de control de disponibilidades que no estén asociadas al proceso de pago de las remuneraciones y que sean administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se realizó un examen de cuentas a las partidas de gastos relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

La finalidad de la revisión fue determinar que los ingresos percibidos por la Dirección Nacional junto con las remesas recibidas por la Dirección Regional Metropolitana, estén debidamente respaldados y, a su vez, verificar si el servicio mantiene procedimientos de control eficientes para velar por el debido resguardo de los recursos públicos que administra en sus cuentas corrientes bancarias.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se han percibido como recursos disponibles en cuentas corrientes de la entidad los subsidios por incapacidad laboral y medicina preventiva?
- ¿Mantiene la entidad procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles que administra?
- ¿Se encuentran debidamente respaldados los ingresos percibidos por la Dirección Nacional y las remesas recibidas por la Dirección Regional Metropolitana?

Principales Resultados:

- De la revisión efectuada a los saldos pendientes de cobro de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por cobrar- Recuperación de Préstamos", se constató la existencia de licencias médicas autorizadas por las instituciones de salud por un monto total de \$184.087.385, para las cuales no se advirtieron gestiones destinadas a la recuperación de los recursos, encontrándose al 31 de mayo de 2021, eventualmente extinto el plazo legal previsto para dichos efectos, dado que dichas licencias poseen una fecha de emisión superior a 5 años de antigüedad.

Lo anterior, da cuenta que dicha entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, la institución penitenciaria deberá realizar las acciones que permitan recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$184.087.385, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, en los casos que procedan, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

- Se comprobó una falta de control y supervisión en el procedimiento de retiro de cheques desde las ISAPRES, correspondientes a reembolsos por subsidio de incapacidad laboral y posterior depósito de tales documentos, toda vez que, en algunos casos, dichos valores bancarios no se cobraron por retrasos en la ejecución de ambas actividades, situación que implicó que tales recursos no fueran ingresados a arcas fiscales. Lo anterior expone a la institución al riesgo de pérdida de recursos y de eventuales detrimentos patrimoniales, lo que se aparta de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Por lo antes señalado, el servicio deberá implementar los procedimientos de control que aseguren el oportuno retiro y depósito de estos documentos, ejecutando las acciones necesarias para lograr el cobro de los mismos, lo cual deberá ser instruido tanto en la Dirección Nacional como en las Direcciones Regionales, remitiendo la documentación que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió que el servicio auditado mantenía 6 licencias médicas correspondientes al año 2020, que totalizan \$1.925.161, que no fueron encontradas en el sitio web de las correspondientes entidades de salud, por lo que, no había realizado las gestiones para recuperar los montos involucrados. Asimismo, se verificó para 19 licencias médicas correspondiente a las Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES e Instituto de Salud del Trabajador, en adelante IST, equivalentes a la suma de \$17.196.955, que no se habían efectuado las acciones de cobro pertinentes. Ambas situaciones atentan contra los intereses del servicio, en la recuperación de los recursos que le corresponde percibir, y no se condicen con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada deberá efectuar las acciones de cobro que le permitan la recuperación de las sumas de \$1.929.276 y \$17.196.955, lo cual tendrá que ser acreditado mediante la documentación de respaldo pertinente, cartolas bancarias, registros contables, entre otros, dentro del plazo de 60 días hábiles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató que la entidad no realiza un análisis sobre los requerimientos de fondos formulados por cada una de las direcciones regionales, toda vez que tales peticiones no contaban con la documentación de respaldo que permitiera sustentar y justificar la situación financiera de la repartición que solicitó los respectivos fondos ordinarios.

Lo descrito, da cuenta de una falta de control y supervisión en la administración de los recursos disponibles, y la autorización de las remesas solicitadas por las direcciones regionales, que expone a la entidad al riesgo de entregar recursos a dependencias que poseen disponibilidad de fondos, y que estos puedan utilizarse sin la eficiencia necesaria o inclusive, destinarse para fines distintos de los institucionales.

Asimismo, se constató que la Dirección Nacional no realizó una revisión o análisis de las solicitudes de remesas extraordinarias efectuadas por parte de las direcciones regionales, toda vez que se constataron casos en los cuales estas no acompañaban los antecedentes de respaldo que las sustentaran, así como también se evidenciaron situaciones en que se transfirieron montos mayores a los requeridos en ellas.

Respecto de lo antes señalado, Gendarmería de Chile deberá adjuntar el manual de procedimiento anunciado en su respuesta, el cual debe considerar, a lo menos, la forma en que se remitirán los recursos a las direcciones regionales como a la escuela de la entidad penitenciaria, así como también las instancias de control y revisión que se deben realizar para las solicitudes de remesas ordinarias y extraordinarias, el aumento de éstas y las rendiciones que confeccionan dichas unidades, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se evidenció que al mes de mayo del año 2021, existía un monto sin recuperar de subsidios de incapacidad laboral por un monto de \$4.493.109.142, constatándose que un 59,5% de ese total tiene una antigüedad superior a 2 años, sin que se adviertan las acciones de cobro necesarias por parte de Gendarmería de Chile, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar y perder dichos recursos, los cuales inciden en forma directa en un aumento en las disponibilidades, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, Gendarmería de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$4.290.785.404, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas, y proporcionar la documentación de respaldo que acredite el ingreso en arcas fiscales de los documentos recuperados anunciadas en su respuesta, por la suma de \$202.323.738. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se evidenció que, en relación a las licencias médicas anteriores al 31 de diciembre de 2015, mediante el comprobante de traspaso N° 19.477, de 31 de enero de 2019, el servicio auditado realizó el reconocimiento contable en la cuenta N° 124-01 "Deudores de Dudosa Recuperabilidad" por el monto de \$215.808.544, rebajando la partida contable N° 115-12, correspondiente a licencias médicas de las cuales su plazo para ejercer acciones de cobro se encontraba prescrito.

Por consiguiente, la entidad deberá informar a este Organismo de Control las gestiones que permitan acreditar la recuperación de la suma de \$215.808.544, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.019/2021
REF. N° 829.256/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 360,
DE 2021, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE
CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES
QUE SON ADMINISTRADAS POR LA
DIRECCIÓN NACIONAL Y LA DIRECCIÓN
REGIONAL METROPOLITANA DE
GENDARMERÍA DE CHILE.

SANTIAGO, - 5 ABR. 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021 y, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los procedimientos de control de las disponibilidades que son administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con excepción de aquellas asociadas al proceso de pago de remuneraciones.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en función de los riesgos inherentes asociados a la administración y control de las disponibilidades, considerando además la cuantía de los recursos públicos aprobados para dicha entidad carcelaria, como así también producto de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas anteriormente sobre la misma materia, pero en otros servicios públicos. Cabe añadir que el proceso en cuestión no ha sido revisado en Gendarmería de Chile, por esta Entidad de Control, en los últimos 4 años.

Por último, a través de esta fiscalización, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
JEFE DEL DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANTECEDENTES GENERALES

Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual acorde con lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija su Ley Orgánica, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás ocupaciones que le señale la ley.

Luego, su artículo 2° establece que es una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y su personal -constituido por el personal de las plantas de: oficiales penitenciarios y suboficiales y gendarmes, directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares; y de los funcionarios a contrata asimilados a las mismas- estará afecto a las normas que establezca el estatuto legal respectivo y el reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República.

Por su parte, el artículo 4° señala que Gendarmería se organizará en una Dirección Nacional y Direcciones Regionales, la primera organizará su trabajo a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, la Subdirección Técnica, la Subdirección Operativa y la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto y la segunda, lo hará mediante las sedes que señale el reglamento orgánico que estará contenido en un decreto supremo expedido por medio del Ministerio de Justicia, el que deberá ser también suscrito por el Ministro de Hacienda.

Finalmente, el artículo 7° del mencionado cuerpo legal señala que la Subdirección de Administración y Finanzas estará encargada de velar por la eficaz, eficiente y oportuna gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de Gendarmería de Chile a objeto de lograr un adecuado funcionamiento de la Institución, cuyas funciones serán, entre otras, dirigir, controlar y administrar el sistema de información financiero contable de la entidad.

Por medio del [REDACTED] de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director de Gendarmería de Chile el Preinforme de Auditoría N° 360, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° [REDACTED] dicha autoridad, ingresado a esta Contraloría General el 10 de septiembre de igual año, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración de este informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los procedimientos de control de disponibilidades que no estén asociadas al proceso de pago de las remuneraciones y que sean administradas por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La finalidad de la revisión fue determinar que los ingresos percibidos por la Dirección Nacional junto con las remesas recibidas por la Dirección Regional Metropolitana, estén debidamente respaldados y, a su vez, verificar si el servicio mantiene procedimientos de control eficientes para velar por el debido resguardo de los recursos públicos que administra en sus cuentas corrientes bancarias. Asimismo, revisar si existe una adecuada planificación financiera de la entidad que permita dar cumplimiento a sus obligaciones con terceros oportunamente, específicamente en la determinación del saldo inicial de caja.

Además, se realizó un examen de cuentas a las partidas de gastos relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el ya referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

No obstante lo descrito precedentemente, es necesario hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, cuya última prórroga del año 2020 fue otorgada por un plazo adicional de 90 días, a través del decreto N° 646, de 12 de diciembre de igual anualidad y origen y, para el año 2021, se extendió por 90 días más, mediante el decreto N° 72, del 11 de marzo de la presente anualidad, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, especialmente en lo que dice relación con las visitas a terreno y falta de entrega de información completa, lo que constituye una limitación al alcance de la presente auditoría.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015 - vigente durante la ejecución de la fiscalización- que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, incluidos los reportes del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, entrevistas con el personal responsable, entre otros procedimientos de auditoría que se ejecutaron en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

UNIVERSO Y MUESTRA

- Cuentas corrientes.

Para efectos de la presente fiscalización, se revisaron las cuentas corrientes del [REDACTED] que se detallan a continuación y con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020:

Tabla N° 1: Cuentas corrientes examinadas

[REDACTED]	Objeto de la cuenta	Dependencia	Saldo bancario al 31 de diciembre de 2020 (\$)	Saldo contable al 31 de diciembre de 2020 (\$)
[REDACTED]	Recursos presupuestarios/ Pago proveedores	Dirección Nacional	6.337.100	118.700
[REDACTED]	Pago gastos fiscales asociados a reos	Dirección Regional Metropolitana	197.474.938	212.675.622

Fuente: Conciliación bancaria del mes de diciembre del año 2020, proporcionada por la Dirección Nacional y la Dirección Regional Metropolitana, mediante correos electrónicos de fechas 8 y 10 de febrero de 2021, respectivamente.

Al respecto, la revisión de las citadas cuentas corrientes consideró un estudio de las conciliaciones bancarias mensuales, realización de variados procedimientos tales como corte documental, cheques girados y no cobrados, determinación de transacciones relevantes, verificación de la imagen de los cheques girados por la entidad en la página del aludido banco, cruce de transferencias efectuadas para validar los beneficiarios de los montos pagados, entre otros procedimientos.

- Remesas otorgadas

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, en el año 2020 se desembolsaron remesas ordinarias y extraordinarias tanto a las Direcciones Regionales como a la Escuela de Gendarmería de Chile por sumas de \$39.745.455.088 y \$11.587.092.406, respectivamente, lo cual totalizó la cifra de \$51.332.547.494.

De lo anterior, se seleccionó una muestra de \$ 34.124.791.830, la cual consideró las 6 regiones con mayores transferencias por dichos conceptos en el año 2020, monto que representa un 66,48% del total indicado en el párrafo precedente, ello según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Muestra por región de remesas

Región	Monto total transferido (\$)
Metropolitana	15.129.133.712
Valparaíso	5.403.724.272
Maule	3.709.775.449
Araucanía	3.446.730.285
Biobío	3.240.199.766



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Región	Monto total transferido (\$)
Antofagasta	3.195.228.346
TOTAL	34.124.791.830

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile.

- Regularizaciones a las cuentas Contables 214- Depósitos de Terceros.

Respecto de las cuentas contables N^{os} 214.14.01 "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios" y 214.01.02.01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", cabe señalar que durante la fiscalización se evidenciaron regularizaciones¹ en estas, motivo por el cual se determinó una muestra a fin de verificar la procedencia y respaldos de las mismas, ello para los años 2018, 2019 y 2020, seleccionando aquellas realizadas por un monto superior a los \$9.000.000, análisis que se detalla en las siguientes tablas:

Tabla N° 3 Muestra de Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-01-02-01

Año	Universo (\$)	N° partidas a revisar	Monto a revisar (\$)	% Revisado
2018	1.479.306.351	18	1.419.101.461	95,93%
2019	1.365.505.902	6	1.347.672.901	98,69%
2020	530.792.531	12	218.722.719	41,21%
TOTAL	3.375.604.784	36	2.985.497.081	88,44%

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE, de Gendarmería de Chile.

Tabla N° 4: Muestra a Revisar de Regularizaciones a la Cuenta Contable N°214-14-1

Año	Universo (\$)	N° partidas a revisar	Monto a revisar (\$)	% Revisado:
2018	204.327.230	5	173.100.280	84,72%
2019	734.192.963	8	662.540.981	90,24%
2020	276.946.214	5	255.345.765	92,20%
TOTAL	1.215.466.407	18	1.090.987.026	89,76%

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE, de Gendarmería de Chile.

Finalmente, cabe indicar que se efectuó un análisis de movimientos a las siguientes cuentas contables, las cuales podrían incidir en la determinación de las disponibilidades de la entidad, revisando para ello su composición y partidas relevantes, tendiendo en consideración además sus variaciones en los estados financieros para los años 2018, 2019 y 2020, a saber:

¹ Las regularizaciones dicen relación a cargos o rebajas a estas cuentas contables, que podrían haber afectado las disponibilidades de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 5: Cuentas contables revisadas en la fiscalización

N°	N° Cuenta contable	Título
1	115-08	Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes
2	115-12	Cuentas por Cobrar- Recuperación de Préstamos
3	119-01	Remesas Otorgadas
4	124-01	Deudores de Dudosa Recuperabilidad
5	214-01-02	Depósitos Transitorios - Presupuestarios
6	214-14-01	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación – Presupuestarios
7	215-34	Cuentas por Pagar- Servicio de la Deuda
8	219-01	Remesas Recibidas

Fuente: Elaboración en base a cuentas contables presentadas en el Balance de Comprobación y de Saldo del año 2020, extraído desde SIGFE.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo.

Se constató que Gendarmería de Chile no cuenta con manuales de funciones y descripción de cargos, que permita conocer las tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñen en los Subdepartamentos de Contabilidad Gubernamental y de Tesorería, ambos de la Dirección Nacional, lo que fue corroborado mediante correo electrónico de 28 de abril de 2021, emanado por las Jefaturas de las citadas secciones.

Lo descrito impide conocer el funcionamiento interno de esas dependencias y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, exponiendo a la institución al riesgo, entre otros, de que se concentren funciones incompatibles en un mismo funcionario debido a la falta de regulación interna, lo que no se aviene con lo indicado en el numeral 45 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en orden a que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y a lo dispuesto en su numeral 59, que precisa, en lo que interesa, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado, examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; y aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto".

En su respuesta, la institución auditada expresa que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas está efectuando un levantamiento de información con el objetivo de elaborar un manual de descripción de cargos, no obstante ello señala que cuenta con perfiles de cargo de jefaturas y personal. Agrega que las descripciones de las funciones y tareas específicas del subdepartamento de Contabilidad y Tesorería fueron establecidas por medio de las resoluciones exentas N°s 4.564 y 4.449, de 2013 y 2018, respectivamente, ambas de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Asimismo, remite la minuta N° 1, de 30 de octubre de 2019, de la Jefatura del Subdepartamento de Tesorería (S) que actualiza las medidas de control interno y el "Instructivo Medidas de Control Interno", debido a que se suprimió la Sección de Tesorería del Subdepartamento de Contabilidad Gubernamental y se creó el de Tesorería, dependiente del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, documento que será adaptado para ser incorporado al nuevo manual de procedimiento que actualmente se está ejecutando.

En consideración a que el servicio se encuentra recabando información para la confección de un nuevo manual, lo cual a la fecha de su contestación no se había concretado, se debe mantener la presente observación.

En ese sentido, Gendarmería de Chile deberá elaborar el manual de funciones y descripción de cargos tal como fuera comprometido en su respuesta, ello con la finalidad de definir las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, lo cual deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Sobre debilidades en la administración de las cuentas corrientes.
- 2.a. Desactualización de manual sobre conciliaciones bancarias.

De manera previa, debe hacerse presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que podría indicar que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En este contexto y de acuerdo a la información proporcionada por el servicio para el periodo de fiscalización, este mantenía un manual denominado "Manual de procedimientos para la confección de conciliaciones bancarias", emitido el 30 de junio de 2011, no obstante, se encuentra desactualizado por cuanto señala que la Sección de Tesorería es la que desarrollaba dicha labor, en circunstancias que actualmente es efectuada por el Subdepartamento de Contabilidad Gubernamental; a su vez, dicho documento está elaborado en base al Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, en adelante SIGFE, versión 1.0, lo cual da cuenta de su falta de actualización, toda vez que a partir de enero del año 2018, es utilizada la versión 2.0 de dicho sistema.

Cabe hacer presente, que mediante correo electrónico de 27 de abril del 2021, el Subjefe del Subdepartamento de Contabilidad Gubernamental, indica que el referido manual se encuentra en proceso de actualización, para lo cual proporciona su borrador, el cual establece lineamientos a nivel nacional en términos de administración de cuentas corrientes, regulando, entre otras materias, la apertura, cierre y administración de cuentas corrientes; procedimientos de conciliación, análisis y elaboración de informes.

La falta de actualización del referido manual se aparta de lo consignado en los numerales 44 y 45 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control. Igualmente, la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, la cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre la materia, la autoridad penitenciaria informa que la Jefa de la Unidad de Organización y Método se encuentra trabajando en la depuración y ajustes del procedimiento llamado "Manual de procedimientos de cuentas corrientes subsidiarias de Gendarmería de Chile", el cual una vez concluido, se enviará a la Unidad de Fiscalía y a la Dirección Nacional para que sea revisado y aprobado, respectivamente.

Ahora bien, en atención a que la institución fiscalizada compromete acciones para regularizar la falta de actualización de los procedimientos relacionados con la confección de las conciliaciones bancarias, y que éstas aún no finalizan, se debe mantener esta observación.

Por lo anterior, Gendarmería de Chile deberá finalizar la actualización del referido manual, indicando de forma explícita las funciones que desarrolla cada una de las secciones de dicha repartición en relación con las cuentas corrientes de la entidad y la elaboración de conciliaciones bancarias, dando cuenta de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2.b. El saldo del libro mayor no coincide con el saldo presentado en la conciliación bancaria.

Se comprobó que la conciliación bancaria del mes de agosto del año 2020, de la cuenta corriente presupuestaria de la Dirección Nacional [REDACTED] presenta una diferencia de \$1.395.657, entre el saldo contable presentado en ésta y el saldo que refleja la contabilidad - verificado en el libro mayor-, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 6: Diferencia del saldo contable presentado en la conciliación bancaria.

Saldo según Libro Mayor (\$)	Saldo Contable según Conciliación Bancaria (\$)	Diferencia (\$)
271.592.683	272.988.340	1.395.657

Fuente: Elaboración en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad y el libro mayor de la cuenta banco.

Dicha diferencia, además de evidenciar una falta en la revisión de las conciliaciones bancarias, expone a la institución al riesgo de manipulación de éstas para compensar algún desembolso no autorizado y/o un ingreso no reconocido, situación que no se ajusta al numeral 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, el que previene que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección".

En su respuesta, el servicio fiscalizado aclara que la diferencia de \$1.395.657 corresponde a ajustes de los movimientos contables del folio N° 11259, de 31 de agosto de 2020, por un monto total de \$5.851.502. Añade, que según el SIGFE, la cuenta contable de banco N° 11102, presenta un saldo al 31 de agosto de 2020 de \$272.988.340, no advirtiendo la diferencia observada, adjuntando un pantallazo del día 25 de agosto de 2021, que demuestra tal situación.

Al respecto, se extrajo nuevamente la cartera financiera en archivo Excel desde la plataforma SIGFE, advirtiéndose que este presenta como saldo final \$272.988.340, lo que se encontraría acorde a lo presentado en la conciliación bancaria, por lo que se levanta la observación.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que al momento de la revisión ejecutada por este Organismo de Control, realizó la misma operatoria, no obstante, el saldo final fue distinto al monto anterior, por cuanto las transacciones del último día del mes se exponían de forma desordenada.

2.c. Desactualización de apoderados de cuentas corrientes.

De acuerdo a la información proporcionada por el [REDACTED] a la Dirección Nacional, mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2021, sobre los apoderados que se encuentran vigentes para la [REDACTED] se advirtió la existencia de 5 funcionarios que a esa fecha se desempeñaban en otras áreas de la entidad y otras 10 personas que ya no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

forman parte del servicio, pero que aún poseen atributos vigentes para girar fondos públicos en la referida Institución Bancaria, según se detalla en el Anexo N° 1.

Por otra parte, respecto a la Dirección Regional Metropolitana y para la cuenta corriente [REDACTED] informó 14 giradores vigentes, verificándose que 3 funcionarios actualmente no se desempeñan en las áreas de tesorería y otras 3 personas ya no forman parte del servicio, los que se identifican en el aludido Anexo N° 1.

Los hechos descritos representan una falencia en el control de los funcionarios autorizados para efectuar giros de dinero en instituciones bancarias, exponiendo al servicio al riesgo de que se realicen desembolsos de fondos públicos para fines distintos a los institucionales, situación que no guarda armonía con lo contemplado en el numeral 53 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual dispone, en lo pertinente, que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección. La autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, incluyendo los términos y condiciones específicos conforme a los cuales se concede una autorización.

Seguidamente, se hace necesario recordar que el numeral 61 de la mencionada resolución exenta indica que, el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

En su respuesta, para el caso de la Dirección Nacional, el servicio expresa que mediante el correo electrónico de 31 de agosto de 2021, de la Administradora del Convenio de Pagos Electrónicos, de Gendarmería de Chile, se solicitó al [REDACTED], que los señores [REDACTED] fueran eliminados del registro de representantes ya que se retiraron de la entidad. Además, señala que estos dos últimos exfuncionarios fueron Directores Nacionales de Gendarmería de Chile quienes, como representante legal ante el [REDACTED], tenían las facultades que su cargo le otorgó para suscribir Convenios.

Agrega, en cuanto a los señores [REDACTED] corresponden a apoderados de la [REDACTED] y se solicitó a este Organismo de Control, el cierre de la cuenta corriente y además la revocación de firmas de apoderados giradores.

Asimismo, indica que las señoras [REDACTED] son apoderados de la cuenta corriente [REDACTED] y se solicitó a esta Contraloría General, el cierre de la cuenta corriente y la revocación de firmas de apoderados giradores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En sus descargos, también aclara que [REDACTED] como Director Nacional de Gendarmería de Chile, es el representante legal ante el [REDACTED] teniendo todas las facultades que su cargo le otorga para suscribir Convenios, pero no para firmar pagos.

En lo referente a las señoras [REDACTED] expresa que a través de correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021, de la Administradora de convenio de Pagos Electrónicos, reiteró al [REDACTED], lo indicado en el oficio N° 5.793, de 16 de marzo de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora, que revocó las autorizaciones de firmas de apoderados solicitando su eliminación para las [REDACTED]

A su vez, para la señora [REDACTED], informa que su autorización de apoderado girador de la [REDACTED], se encuentra refrendada a través del oficio N° 77.388, de 12 de diciembre de 2012, por esta Contraloría General.

Por último, para el caso de la Dirección Regional Metropolitana, el servicio manifiesta que respecto a [REDACTED] se solicitó a este Organismo de Control revocar las autorizaciones de giradores de las [REDACTED]

Asimismo, en lo concerniente a los señores [REDACTED], adjunta el oficio N° 6.766, de 25 mayo de 2017, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, que elimina del registro de firmas a los indicados señores de la [REDACTED]

Al respecto, de la revisión de la documentación que adjunta el servicio en su respuesta, es dable hacer presente que para el caso de la Dirección Nacional, y en el caso de los señores [REDACTED], se debe mantener la observación, por cuanto no fue proporcionada la respuesta del [REDACTED] que confirme si fueron definitivamente eliminados como apoderados vigentes para la cuenta corriente auditada.

En relación con los antecedentes acompañados en su respuesta para los señores, [REDACTED] hace presente que estos no se refieren a [REDACTED], la cual fue objeto de esta observación, por ende, esta se mantiene.

Ahora bien, se hace necesario precisar para el caso del señor [REDACTED], que el servicio no proporciona documentación que dé cuenta que no está habilitado como girador del [REDACTED] habida consideración de su calidad de Director Nacional, por lo que se debe mantener la observación.

En cuanto a los giradores de cuenta de la Dirección Regional, si bien la entidad adjuntó documentación que los revoca como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

giradores de cuenta ante este Órgano de Control, no aportó antecedentes sobre la eliminación definitiva de la institución bancaria.

Por lo tanto, la Dirección Nacional deberá adjuntar el respaldo que acredite la revocación por parte de Contraloría General y del [REDACTED] de los giradores de la [REDACTED], que abandonaron el servicio o sus funciones de apoderado, debiendo además aclarar si el Director Nacional tiene atribuciones como girador de tal cuenta corriente. Para el caso de la Dirección Regional Metropolitana deberá proporcionar la documentación que dé cuenta que los giradores observados se encuentran eliminados en la entidad bancaria.

Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.d. Ausencia de respaldos de las nóminas de pago.

Se advirtió que tanto la Dirección Nacional como la Dirección Metropolitana de Gendarmería de Chile, para las [REDACTED] respectivamente, no mantienen los respaldos de las nóminas de archivos digitales en formato "txt" que son emitidas por del [REDACTED] mediante las cuales se realizan los pagos masivos de proveedores, los que tampoco se encontraron en los expedientes que sustentan los egresos.

Lo anterior, denota una debilidad de control en los desembolsos que son realizados mediante esta vía, dado que dicha falta dificulta la trazabilidad de las operaciones de la especie y, da cuenta de la ausencia de revisión y comprobación de los pagos cursados por la entidad bancaria, lo que impide detectar en forma oportuna la existencia de transacciones no autorizadas y/o que se utilicen recursos para fines distintos a los institucionales.

La ausencia de respaldos de nóminas y la falta de revisión de las mismas, se aparta de lo dispuesto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", así como también a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la Dirección Nacional señala que las nóminas TXT solicitadas por este Organismo de Control corresponden a un documento que puede obtenerse del banco una vez aceptado el pago, el cual al momento de la fiscalización en terreno el 6 de agosto de 2021, se procedió a descargar uno a uno en forma retroactiva.

Adicionalmente, agrega que el registro no se había solicitado u observado en auditorías anteriores por lo que no estaba contemplado en los instructivos internos sobre la documentación mínima que debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

contener el expediente de pago, sin embargo, será agregado en la actualización del manual de procedimientos del Subdepartamento que se está trabajando.

Por su parte, la Dirección Regional Metropolitana en su respuesta, adjunta la nómina de archivos formato "txt" del [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al período de enero a diciembre de 2020 y comprobante de pago N° [REDACTED], agregando que el Jefe de Administración de Finanzas Regional Metropolitano, instruyó a la Oficina de Contabilidad Regional a través de la minuta N°3.042, de 26 de agosto de 2021, realizar acciones necesarias para disponer de tales reportes, los cuales deberán quedar como respaldo en cada transacción contable.

Ahora bien, en atención a que tanto la Dirección Nacional como la Dirección Regional Metropolitana confirman el reproche, comprometiéndose medidas para documentar debidamente los desembolsos efectuados por pago masivo, las cuales tendrán su efecto en lo futuro, se mantiene la observación.

Finalmente, Gendarmería de Chile deberá, en lo sucesivo, ceñirse a las nuevas instrucciones que se emitirán respecto al resguardo de las nóminas de pagos masivos y su documentación, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como también incorporar la revisión de los pagos finales cursados por la entidad bancaria de forma periódica y aleatoria, ello con la finalidad de facilitar la trazabilidad de las operaciones, mitigando así el riesgo de no detectar transacciones no autorizadas y/o que se utilicen recursos para fines distintos a los institucionales.

3. Subsidios de Incapacidad Laboral.

Como cuestión previa, se hace necesario indicar que, en la presente fiscalización sobre procedimientos de control de las disponibilidades, se examinaron materias relativas a licencias médicas, toda vez que en algunas ocasiones los ingresos por dicho concepto fueron reconocidos en una cuenta contable de carácter extrapresupuestario -rubro 214-, situación que afecta la determinación de las disponibilidades de la institución, así como también el cálculo del saldo inicial de caja. En dicho contexto, se advirtieron varias situaciones que afectan los recursos disponibles que administra la entidad para el cumplimiento de sus funciones, las que se detallan a continuación:

3.a. Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas.

Cabe recordar que el artículo 111 de ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo -aplicable en la especie- señala que se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender el restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, dentista o matrona, según el caso, gozando del total de sus remuneraciones durante la vigencia de aquella.

Lo anterior, en todo caso, no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica, ya que el artículo 12 de la ley N° 18.196, de normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria -modificado por los artículos 5° de la ley N° 18.899, y 3° de la ley N° 20.891, perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica-, permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

Sobre la materia, se constató que Gendarmería de Chile, a la fecha de cierre de la presente fiscalización -mayo de 2021- mantenía derechos por cobrar por un monto total de \$184.087.385, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral originados en licencias médicas aprobadas por las distintas instituciones de salud², emitidas hace al menos 5 años, encontrándose eventualmente extinto el plazo legal para ejercer las acciones de cobro respectivas.

En relación a ello es dable manifestar que el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez e Instituciones de Salud Previsional, señala, en lo atinente, que la devolución de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de una licencia médica rechazada es obligatoria, debiendo el empleador adoptar las providencias conducentes al inmediato reintegro de los mismos.

Seguidamente y según se manifestó en el dictamen N° 55.663, de 2010 y en el oficio N° 14.488, de 2018, ambos de este origen, que si bien no existe disposición expresa que determine la época desde la cual corresponde ejecutar tales descuentos, estos pueden realizarse en cualquier momento, respetando, por cierto, el plazo general de prescripción de cinco años establecido en el artículo 2.515 del Código Civil. (Aplica dictamen N° 10991, de 2019, de este origen)

Lo anterior, da cuenta que dicha entidad carece de los mecanismos de control necesarios que le permitan gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos que le corresponden, lo que no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

De igual forma, tal situación se aparta de lo dispuesto en el numeral 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, que señala que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección".

En su contestación, el servicio indica que de los casos señalados, el 91% corresponden a licencias provenientes de FONASA y el

² Se entiende por Instituciones de Salud a FONASA, Instituto de Salud del Trabajador, en adelante IST, y las 6 ISAPRES: [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

9% restante a ISAPRES e IST, haciendo presente que los oficios sobre gestiones realizadas por la Dirección Regional Metropolitana para su recuperación fueron proporcionadas a la comisión fiscalizadora. No obstante ello, adjunta antecedentes sobre nuevas acciones efectuadas para el cobro de estos derechos.

Adicionalmente, manifiesta que desde octubre de 2020 se encuentra realizando gestiones de recuperación a nivel nacional, a fin de aclarar con las ISAPRES los montos pendientes de pago y disminuir las sumas de recuperación histórica, lo cual ha culminado con el percibimiento de algunas de estas cifras.

Asimismo, en cuanto a las licencias por FONASA, agrega que mediante el correo electrónico de 16 de octubre de 2019, la Encargada de la Unidad de Subsidios COMPIN Región Metropolitana informó que la Subsecretaría de Salud Pública está gestionado con dicho fondo un aumento presupuestario con el fin de regularizar los pagos adeudados, por ello, indica que no está en condiciones de señalar una fecha probable de pago para las sumas pendientes de percibir.

Concluye señalando, que de acuerdo a las nuevas instrucciones impartidas por la Superintendencia de Salud mediante circular N° 346, de 31 de enero de 2020, en su punto III se indica que "Constituye suficiente presentación de cobro de parte del empleador del sector público el ingreso de la licencia médica del trabajador, con sus antecedentes, bajo la condición de que está autorizada o se entienda aprobada y haya transcurrido el plazo que el artículo 40, del decreto supremo N° 3, de 1984, otorga al trabajador, a sus cargas familiares y al empleador para reclamar ante la COMPIN correspondiente o, habiéndose interpuesto tal reclamo o remitidos los antecedentes por la ISAPRE, en virtud del artículo 3, inciso 3, de la ley N° 20.585, la COMPIN haya emitido su pronunciamiento, autorizando la licencia médica sea completa o reducida".

En relación a los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados por la entidad auditada, es dable señalar que los oficios proporcionados corresponden en su mayoría a acciones realizadas en una fecha posterior al cierre de la fiscalización por parte de este Órgano Contralor, lo cual no permite acoger los argumentos respecto de que las acciones fueron realizadas de forma oportuna.

Seguidamente, respecto a la circular N° 346, de 31 de enero de 2020, cabe indicar que, si bien en dicho documento se establece que una vez que se tramita la licencia médica el proceso se encuentra concluido, es dable hacer presente que en su mayoría las licencias médicas pendientes de cobro corresponden a una fecha anterior a la mencionada circular, de lo cual no se advierte que en una instancia previa a dicha indicación se hayan realizado igualmente gestiones. Al respecto, considerando que la observación se refiere a la falta de control por parte de la entidad en la recuperación de subsidios, y que esta no comprometió ningún cambio en los procedimientos de cobro, se debe mantener la observación, dado que tampoco acreditó la recepción de ingresos en arcas fiscales por concepto de licencias médicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por consiguiente, Gendarmería de Chile deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral, en el cual se consideren los plazos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.b. Falta de supervisión en el retiro de cheques desde las Instituciones de Salud Previsional y depósito de tales documentos.

Se comprobó una falta de control y supervisión en el procedimiento de retiro de cheques desde las ISAPRES, correspondientes a reembolsos por subsidio de incapacidad laboral y posterior depósito de tales documentos, toda vez que, en algunos casos, dichos valores bancarios no se cobraron por retrasos en la ejecución de ambas actividades, situación que implicó que tales recursos no fueran ingresados a arcas fiscales. El detalle de los casos se expone en el numeral 15.a del acápite III. Examen de Cuentas, del presente informe final.

Lo anterior expone a la institución al riesgo de pérdida de recursos y de eventuales detrimentos patrimoniales, situación que se aparta de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Además, lo descrito no se ajusta a los numerales 38 y 39, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los que señalan, en lo que interesa, que, "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia" y, "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización".

Por su parte, el numeral 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, señala que "Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección".

Al respecto, Gendarmería de Chile expresa en su respuesta que no tenía conocimiento de la existencia de pagos mediante cheques o vale vista, ya que no fue informada del abono de dichos haberes por parte de las ISAPRES. Agrega, que la caducidad mencionada por la Encargada de Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas se refería al retiro del documento mercantil.

Adicionalmente, indica que respecto a las instrucciones impartidas mediante la circular N° 80, de 13 de noviembre de 2020, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

la Superintendencia de Seguridad Social, las ISAPRES deberán pagar la totalidad de montos adeudados por concepto de documentos caducados al 31 de octubre de 2020, situación que debe ser supervisada por dicha entidad fiscalizadora de salud.

Los argumentos esgrimidos por ese servicio en su respuesta, comprueban la falta de control y supervisión por parte de Gendarmería de Chile en el retiro de documentos asociados a subsidios de incapacidad laboral, ya que si bien las ISAPRES no notifican de la disponibilidad de cheques o vales vista, es responsabilidad de la entidad asegurar el ingreso en arcas fiscales de los montos correspondientes a dichos subsidios.

En virtud de lo anterior y por cuanto la entidad carcelaria no se pronuncia acerca de alguna medida para solucionar la recuperación de los cheques desde las instituciones de salud, se mantiene la presente observación.

Sobre el particular, el servicio deberá implementar los procedimientos de control que aseguren el oportuno retiro y depósito de estos documentos, ejecutando las acciones necesarias para lograr el cobro de los mismos, lo cual deberá ser instruido tanto en la Dirección Nacional como en las Direcciones Regionales, remitiendo la documentación que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.c. Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas.

Al respecto, según el saldo de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por Cobrar- Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación – Presupuestario", al 31 de diciembre del año 2020, se evidenció que Gendarmería de Chile mantiene un monto por cobrar por subsidios de incapacidad laboral de \$5.000.689.266, cifra que difiere del monto de \$4.493.109.142, consignado en la planilla auxiliar denominada "Detalle Saldo Cuenta 115-12" que posee la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas³ a la misma fecha.

En ese contexto, la falta de exactitud en los montos que se deben recuperar a las distintas instituciones de salud, denota una ausencia en el control de éstos recursos, exponiendo a la entidad carcelaria al riesgo de que dichos fondos no sean cobrados, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 38, de la letra e), vigilancia de controles, de la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de los mismos y además, no guarda armonía con lo contenido en el numeral 46, que señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

³ Dichos montos están asociados específicamente a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante, DIPRECA, ISAPRES e IST, y montos recuperados provenientes de FONASA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En relación con esta materia, la entidad carcelaria indica en su respuesta que la suma de \$367.880.892, que forma parte de la diferencia objetada, corresponde a licencias médicas del año 2015, las que en el registro mensual entregado por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas no aparece consignado, por cuanto en él se contemplan aquellas inferiores a 60 meses, sin embargo, precisa que contablemente se encuentran incluidas hasta que se hayan efectuado todas las gestiones de cobro y, por ende, se solicite el castigo de la deuda al ministerio del ramo, considerando que en su mayoría son montos provenientes de la Subsecretaría de Salud Pública.

Ahora bien, respecto al monto restante de \$139.699.232, la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto instruyó a través de la minuta N° 534, de 31 de agosto de 2021, al Jefe del Subdepartamento de Tesorería realizar un análisis de dicho monto a fin de determinar si en el transcurso del año 2020 se recuperaron licencias médicas del año 2015 o si bien en la aludida cuenta contable existen errores que puedan regularizarse, acorde con las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, mediante el oficio N° E110510, de 2 de junio de 2021.

Sobre lo anterior, y de los argumentos expuestos por la entidad auditada, si bien esta logra aclarar la diferencia en un monto de \$367.880.892, dicha suma aún no ha sido regularizada contablemente, por cuanto no se han efectuado las acciones que permitan establecer que se han agotado prudencialmente las instancias de cobro de la deuda y por ende, se solicite el respectivo castigo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A mayor abundamiento, se advierte que el monto restante de \$139.699.232, se encuentra pendiente de aclaración, lo cual deja en evidencia la deficiencia en el control de los subsidios por parte de ese servicio, motivos por los cuales se debe mantener la observación.

Por consiguiente, el servicio deberá implementar los procedimientos de revisión periódica para que la información contenida en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas sea concordante con el saldo de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por Cobrar-Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación - Presupuestario", y permita justificar su composición, todo lo cual deberá ser informando en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Discrepancia entre lo registrado por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y Gendarmería de Chile por licencias médicas de medicina preventiva.

Al respecto, cabe indicar que en la partida contable N° 115-08 denominada "Cuentas por Cobrar- Otros Ingresos Corrientes", se registran los montos por los cuales Gendarmería de Chile tiene derecho a cobrar a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante DIPRECA, las licencias médicas por medicina preventiva, no obstante, se evidenció una discrepancia entre lo que tiene contabilizado la institución carcelaria y lo registrado por la DIPRECA, toda vez que al 31 de diciembre de 2020 la mencionada cuenta exhibía un monto de \$0,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

sin embargo, la entidad previsional informó que a esa fecha le adeudaba un monto de \$92.569.290 a Gendarmería de Chile.

Lo anterior deja en evidencia una falta de un mecanismo de control eficaz sobre los montos pendientes de recuperación por concepto de licencias médicas, exponiendo a institución al riesgo de que se perciban menos recursos de los que le corresponden, lo cual puede generar un detrimento en sus disponibilidades, situación que no se ajusta a lo consignado en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

En su respuesta, la entidad carcelaria manifiesta que el valor informado por DIPRECA como pendiente de pago al 31 de diciembre de 2020 ingresó a la cuenta corriente de Gendarmería de Chile con fecha 22 de febrero de 2021. Además, añade que la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas incorporará en su informe mensual y quincenal, los valores recuperados y por recuperar correspondiente a dicha Dirección de Previsión, a fin de que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto cuente con dicha información.

Al respecto, se evidencia que efectivamente el servicio no mantenía al 31 de diciembre de 2020, registro contable de los montos que tenía derecho a recuperar de la DIPRECA, lo que confirma lo representado. Además, la medida anunciada por la entidad tendrá su efecto en lo futuro, y por lo tanto, no cabe más que mantener la observación.

En ese sentido, la institución carcelaria deberá, en lo sucesivo, implementar la medida comprometida en su respuesta, respecto que se le informará al Departamento de Contabilidad y Presupuesto los valores recuperados y por recuperar con la DIPRECA, haciendo presente que el registro contable del devengo se tiene que efectuar al momento que se recibe la resolución de autorización de reposo preventivo del funcionario por parte de la citada entidad previsional, ello con la finalidad de reducir el riesgo de pérdida de recursos públicos por este concepto.

5. Sobre cuenta contable 214 "Depósitos de Terceros".

Se verificó que Gendarmería de Chile no mantiene un análisis respecto de las cuentas contables N°s 214-14-01 y 214-01-02-01, "Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios" y "Depósitos Transitorios", respectivamente, que permita conocer en forma detallada la composición de sus saldos, lo que impidió a la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control determinar el origen, fecha y naturaleza de las operaciones que allí se registran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, es pertinente indicar que la falta de un análisis de cuenta impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión.

Lo planteado no se aviene a lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que " La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización" y "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

Sobre el particular, el servicio auditado expone que respecto de la cuenta contable N° 214-14-01, se regularizaron depósitos por los montos de \$204.327.320, \$734.192.963, \$276.946.214 y \$38.156.516, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Además, indica que en relación con la cuenta contable N° 214-01-02-01, se regularizaron depósitos por las sumas de \$1.479.306.351, \$1.365.505.902, \$530.792.531 y \$755.210.170, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

Por último, añade que a partir del mes de abril de 2021, se fortaleció el equipo de "Ingresos", quienes se encuentran efectuando el análisis contable de los activos y pasivos, por lo que a contar de junio de igual año, ya no se registran montos sin identificar en las mencionadas cuentas.

En consideración a que el servicio fiscalizado confirma la debilidad de control para los años antes señalados, y sin perjuicio de la medida adoptada para mantener un análisis de las citadas cuentas contables, la cual tendrá un efecto en lo futuro, se debe mantener la presente observación.

En dicho contexto, la institución carcelaria, en lo sucesivo, deberá mantener actualizados los análisis de las aludidas partidas contables, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas.

6. Debilidades de control en remesas otorgadas por la Dirección Nacional a las direcciones regionales.

6.a. Falta de manual de procedimiento.

Se verificó la falta de un manual que establezca el procedimiento para el envío de las remesas otorgadas desde el nivel central hacia las direcciones regionales y la escuela matriz de dicha institución carcelaria, así como también que disponga rendiciones respecto a los montos otorgados, lo cual fue certificado el 3 de mayo de 2021, por la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de Gendarmería de Chile, situación que no permite conocer, documentar, ni revisar la forma en que se deben hacer las solicitudes de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

fondos, la periodicidad en que deben efectuarse las rendiciones y la documentación de respaldo que se debe adjuntar a éstas, entre otros.

Lo anterior, cobra relevancia por cuanto, a modo de ejemplo, se constató la existencia de situaciones en las que no existía respaldo de las solicitudes extraordinarias de remesas que se efectuaban y también remesas otorgadas en forma duplicada, entre otros casos.

Dicha situación puede afectar la administración de los recursos disponibles, expone al servicio al riesgo de que se traspasen montos a alguna de sus dependencias regionales sin justificación y/o que los recursos no se utilicen de manera eficiente para la atención de todas las necesidades institucionales.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en los numerales 44 y 45 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control. Igualmente, la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas, sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, la cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su oficio de respuesta, el Director Nacional de la entidad señala que a través del oficio ordinario N° 623, de 31 de agosto de 2021, del Subdirector de Administración y Finanzas, se instruyó a la Jefa de Contabilidad y Presupuesto elaborar un manual que establezca el procedimiento para el envío de remesas a las Direcciones Regionales y Escuela de Gendarmería de Chile. Adicionalmente, indica que solicitó confeccionar un cronograma en el cual se contemple las etapas de elaboración del mencionado manual.

En atención a que las acciones comprometidas por la entidad, son de materialización futura, se debe mantener la presente observación.

6.b. Recursos enviados en exceso.

Se evidenció una falta de planificación financiera en la administración de las remesas por parte de Gendarmería de Chile, toda vez que la Dirección Nacional en variadas fechas del año 2020 solicitó a la Dirección Regional Metropolitana la devolución de los fondos otorgados para hacer frente a sus gastos operacionales, indicando como justificación una ausencia de recursos o bien por haber enviado remesas en exceso. El monto requerido por la Dirección Nacional fue de \$1.050.000.000, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo N° 2, del presente informe.

La deficiencia advertida denota una falta de regulación interna y de planificación de los fondos públicos para el funcionamiento operativo tanto de la Dirección Nacional como de las direcciones regionales, situación que expone a la institución auditada al riesgo de ejecución de recursos públicos por sobre lo presupuestado, al contar con mayores disponibilidades que lo previsto, así



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

como también que no se puedan materializar en otras dependencias pagos por falta de estas, lo que implica una inobservancia a lo dispuesto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia". Asimismo, no se aviene con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada.

Sobre la materia, la autoridad del servicio manifiesta que si bien no cuenta con un documento formalizado que regule las remesas otorgadas a regiones, en la actualidad para el envío de transferencias se mantiene un calendario de informes y plazos a cumplir, un formato de remesas que contiene el desglose de solicitudes y estimación de pagos que se realiza con el proceso de pago centralizado (PPC); y, previo a ello se actualiza el presupuesto que mantiene cada región, de modo que mantenga el saldo presupuestario acorde a lo requerido.

Finalmente, la entidad carcelaria adjunta, a modo de ejemplo, una planilla de control mensual y anual, en la cual se registran las solicitudes de remesas de regiones de manera individual, en concordancia al formato antes señalado, indicando que las cifras estaban autorizadas por la Dirección Nacional sobre la base del saldo que fue entregado por la DIPRES, por lo que en ningún caso, se entrega más dinero que aquello requerido por la región.

Sobre el particular, es dable señalar que si bien Gendarmería de Chile adopta algunas medidas de control para implementar una adecuada planificación financiera en las remesas otorgadas a sus distintas dependencias, cabe indicar que estas son de aplicación futura, motivo por el cual se debe mantener la observación.

6.c. Ausencia de antecedentes en solicitud de remesas ordinarias.

Sobre la materia, cabe precisar que las remesas ordinarias son solicitadas mes a mes por parte de las direcciones regionales y mediante un correo electrónico, en el cual adjuntan una planilla excel de respaldo que indica los gastos mensuales para su funcionamiento.

En ese contexto, se constató que la entidad no realiza un análisis sobre los requerimientos de fondos formulados por cada una de las direcciones regionales, toda vez que tales peticiones no contaban con la documentación de respaldo que permitiera sustentar y justificar la situación financiera de la repartición que solicitó los respectivos fondos ordinarios.

Lo descrito, da cuenta de una falta de control y supervisión en la administración de los recursos disponibles, y la autorización de las remesas solicitadas por las direcciones regionales, que expone a la entidad al riesgo de entregar recursos a dependencias que poseen disponibilidad de fondos, y que estos puedan utilizarse sin la eficiencia necesaria o inclusive, destinarse para fines distintos de los institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Dicha situación, no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 43, de la citada resolución exenta N° 1.485 de 1996, en cuanto a que se deben vigilar continuamente las operaciones a fin de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; a fin de evitar un eventual uso indebido de los mismos y que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, respectivamente.

En sus descargos, la entidad indica los mismos argumentos señalados en el numeral 6.b, precisando que si bien no cuenta con un documento formalizado que regule las remesas otorgadas a regiones, en la actualidad se efectúan acciones para realizar las transferencias.

Atendido a que no se pronuncia respecto a la falta de análisis de los respaldos que acompañan a las solicitudes de remesas que se otorgan a las direcciones regionales, la presente observación debe mantenerse.

6.d. Falta de control y revisión de remesas extraordinarias.

Se comprobó que la Dirección Nacional no realizó una revisión o análisis de las solicitudes de remesas extraordinarias efectuadas por parte de las direcciones regionales, toda vez que se constataron casos en los cuales estas no acompañaban los antecedentes de respaldo que las sustentaran, así como también se evidenciaron situaciones en que se transfirieron montos mayores a los requeridos en ellas.

A modo de ejemplo, se evidenció el caso de la Región de Antofagasta que en el mes de diciembre de 2020 solicitó como remesa ordinaria un monto de \$93.488.700, sin embargo, se le efectuó una transferencia extraordinaria de \$100.000.000 en el mismo mes, superando el monto requerido en un 6,96%.

Al respecto, corresponde señalar que el hecho de no contar con un mecanismo de control para la revisión y el otorgamiento de estas remesas, conlleva el riesgo de que no se atiendan las necesidades de otras regionales que pudieran requerir de tales recursos, hecho que no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 5° de la referida ley N° 18.575, que indica, en lo pertinente, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Además, no se ajusta lo dispuesto en el numeral 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prescribe que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización"; y del numeral 57 de la misma norma, en el sentido de que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Sobre el particular, Gendarmería de Chile argumenta lo mismo que en el numeral 6.b, manifestando que si bien no cuenta con un documento formalizado que regule las remesas otorgadas a regiones, en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

actualidad se realizan acciones para efectuar las transferencias.

En relación a lo anterior, y dado que el servicio no hace mención a la falta de control y revisión en el envío de las remesas extraordinarias a las direcciones regionales, la observación formulada en este punto se mantiene.

Finalmente, en relación con lo expuesto en los puntos 6.a, 6.b, 6.c y 6.d, Gendarmería de Chile deberá adjuntar el manual de procedimiento anunciado en su respuesta, el cual debe considerar, a lo menos, la forma en que se remitirán los recursos a las direcciones regionales como a la escuela de la entidad penitenciaria, así como también las instancias de control y revisión que se deben efectuar para las solicitudes de remesas ordinarias y extraordinarias, el aumento de éstas y las rendiciones que efectúan dichas unidades, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

7. Cuenta contable N° 115-08 "Cuentas por Cobrar - Otros Ingresos Corrientes".

Como cuestión previa, cabe señalar que durante la fiscalización se evidenció la existencia de cuentas por cobrar que mantenía la entidad al 31 de diciembre del año 2020, las cuales reflejarían la existencia de recursos pendientes de ingreso a las arcas fiscales de Gendarmería de Chile, situación que originó la revisión de éstas en la presente auditoría, a fin de determinar su impacto en las disponibilidades.

Sobre el particular, cabe señalar que en esta cuenta contable del grupo de los "Activos" se registran los derechos por cobrar que se tiene sobre los subsidios por incapacidad laboral de los funcionarios, así como también su ingreso presupuestario, además de otros ingresos como ventas de bases de licitación, recuperación de seguro por siniestro vehículo, reintegro tarjeta [REDACTED] entre otros; todas ellas operaciones del año 2020, evidenciándose que en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de esa anualidad, presenta un saldo final de \$2.329.350.750:

Tabla N° 7: Saldo cuenta contable N° 115-08 al 31-12-2020

N° cuenta	Nombre cuenta	Débitos \$	Créditos \$	Saldo final \$
115-08	Cuentas por cobrar- Otros Ingresos Corrientes	5.595.047.773	3.265.697.023	2.329.350.750

Fuente: Balance de comprobación y de saldos de Gendarmería de Chile al 31 de diciembre de 2020 extraído desde SIGFE. En relación al saldo por recuperar al 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 2.329.350.750, se evidenció una diferencia de \$ 75.829 entre lo informado por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas y lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos.

En lo que respecta a los montos recuperados por Gendarmería de Chile durante el año 2020, ascendieron a un total de \$3.265.697.023, de lo cual se presenta un detalle en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 8: Ingresos recuperados por Subsidio de Incapacidad Laboral y Reposo Preventivo año 2020.

Institución de salud	Monto recuperado \$	%
ISAPRES	1.439.618.754	44,08%
IST	134.175.821	4,11%
FONASA	126.499.930	3,87%
DIPRECA	635.224.164	19,45%
Otros Ingresos Presupuestarios (*)	930.178.354	28,48%
Total Ingresos Percibidos año 2020	3.265.697.023	100,00%

Fuente: Balance de comprobación y de saldos de Gendarmería de Chile al 31-12-2020 y Cartera financiera de la cuenta contable N° 115-08 "Cuentas por cobrar- Otros Ingresos Corrientes", año 2020.

(*) Los otros ingresos se refieren a venta de bases de licitación, recuperación de seguro por siniestro vehículo, reintegro tarjeta [REDACTED], entre otros.

Ahora bien, en la revisión practicada se constató lo siguiente:

7.a Diferencia de montos recuperados desde el Fondo Nacional de Salud.

Se verificó una diferencia de \$5.320.176, entre la información contenida en la base extracontable de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas y la extraída del SIGFE, correspondiente a los montos recuperados desde FONASA, en el año 2020, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 9: Diferencia en entre el Libro Auxiliar e Información Contable

Detalle	Base proporcionada por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas \$	Saldo según cartera financiera SIGFE \$	Diferencia \$
Licencias médicas recuperadas en el año 2020.	121.179.754	126.499.930	5.320.176

Fuente de Información: Elaboración propia generada a partir de los antecedentes proporcionados por la Sección de gestión y control de licencias médicas y SIGFE de Gendarmería de Chile.

Es del caso mencionar que, de la base proporcionada por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas, denominada "Informe Pendiente y Recuperados diciembre de 2020", y de la revisión efectuada a los valores recuperados por la Dirección Nacional asociados a FONASA y que hayan sido ingresados a la [REDACTED] se detectó que 6 registros señalaban como una unidad pagadora a una ISAPRE, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: De los Subsidios Recuperados por FONASA de la Dirección Nacional

N°	Entidad pagadora	Fecha depósito	N° cheque	N° folio	Monto comprobante contable \$	Monto recuperado \$
2-58792908	[REDACTED]	10-06-2020	[REDACTED]	7551	19.787.087	881.746
2-58395375	[REDACTED]	24-06-2020	[REDACTED]	8205	2.618.725	1.238.954



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	Entidad pagadora	Fecha depósito	N° cheque	N° folio	Monto comprobante contable \$	Monto recuperado \$
2-58395381	[REDACTED]	29-07-2020	[REDACTED]	9599	1.583.229	1.238.954
1-38244470	[REDACTED]	21-10-2020	[REDACTED]	12969	2.839.878	765.942
3043609017-K	[REDACTED]	09-10-2020	[REDACTED]	12932	2.926.823	954.734
3045058131-3	[REDACTED]	10-11-2020	[REDACTED]	14535	30.551.683	34.428
TOTAL					60.307.425	5.114.758

Fuente: Elaboración propia en base al informe pendiente y recuperado mes de diciembre del año 2020, preparado por el Subdepartamento de Gestión de licencias médicas de Gendarmería de Chile.

La diferencia descrita (ascendente a \$5.320.176), no se ajusta a lo contemplado en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre "Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación - NICSP-CGR Chile", que en su apartado sobre "Características Cualitativas de la Información Financiera" respecto al atributo "Representación Fiel", señala, en lo que interesa, que "La información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado. La información, respecto de su contenido, será neutral si no está influida por sesgos o prejuicios que puedan predisponer al usuario de la misma".

Agrega, la citada norma, que la información financiera debe ser "Libre de error significativo", lo que quiere decir que "(...) no hay errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho económico."

7.b. Licencias médicas por recuperar no encontradas en la ISAPRE.

Como cuestión previa, es dable indicar que la tramitación de la licencia médica se realiza una vez recibido el documento por parte del empleador, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentarla ante la institución de salud, de lo cual posteriormente la ISAPRE en su página web publica la resolución final respecto al reposo médico, indicando la fecha de pago en el caso que corresponda.

En ese contexto, el servicio auditado señaló que 6 licencias correspondientes al año 2020, que totalizan un monto de \$1.925.161, no fueron encontradas en el sitio web de las correspondientes entidades de salud, por lo que, no han realizado las gestiones para recuperar los montos involucrados. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Subsidios de Incapacidad Laboral no Encontradas en ISAPRE

ISAPRE	Monto pendiente de recuperación (\$)	%
[REDACTED]	1.912.928	99,36%
[REDACTED]	12.234	0,64%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ISAPRE	Monto pendiente de recuperación (\$)	%
Monto Total (\$):	1.925.161	100,00%

Fuente: Correo de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fecha 21 de abril de 2021.

7.c. Falta de acciones de cobro de licencias médicas.

Sobre el particular, de acuerdo a lo informado por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas del servicio, al 31 de diciembre de 2020, el monto de licencias médicas pendientes de cobro, correspondiente a ISAPRES e IST, ascendió a un total de \$364.961.772 el que se encuentra asociado a 510 documentos, de lo cual se evidenció que para 19 de ellas, equivalentes a la suma de \$17.196.955, no se habían efectuado las acciones de cobro pertinentes, ello según fuera comunicado en correo electrónico de 29 de abril de 2021, de la encargada de dicha sección.

El detalle de los casos observados se presenta en el Anexo N° 3 del presente informe, en tanto un resumen se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Subsidios de Incapacidad Laboral sin Gestiones de Cobro año 2020

Institución de salud	Monto pendiente de recuperación (\$)	%
[REDACTED]	1.703.750	9,91%
[REDACTED]	2.000.590	11,63%
[REDACTED]	468.374	2,72%
[REDACTED]	9.421.269	54,78%
[REDACTED]	3.602.972	20,95%
Monto Total (\$):	17.196.955	100,00%

Fuente: Correos de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fechas 21 y 29 de abril, ambos de 2021.

Cabe hacer presente, que algunas de ellas tienen una antigüedad superior a 400 días, contados desde el término de la licencia médica hasta el 20 de abril de 2021, según se expone a continuación:

Tabla N° 13: Subsidios de Incapacidad Laboral sin Gestiones de recuperación, con Antigüedad Superior a 100 días.

Contado (desde el término de Licencia hasta el 20-04-2021)	Cantidad de licencias sin gestiones de cobro	Monto a recuperar (\$)
MAYOR A 400 DÍAS	3	1.087.034
MAYOR A 300 DÍAS	4	3.580.325
MAYOR A 200 DÍAS	6	1.442.717
MAYOR A 100 DÍAS	6	11.086.879
MONTO TOTAL	19	17.196.955

Fuente: Correos de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fechas 21 y 29 de abril, ambos de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Las situaciones descritas en los puntos 7.a, 7.b y 7.c precedentes, atentan contra los intereses del servicio, en la recuperación de los recursos que le corresponde percibir, y no se condicen con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

A su vez, cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 8° del citado texto legal, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo cual, en la especie, no consta que haya ocurrido.

A mayor abundamiento, lo expuesto en este punto vulnera lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Respecto a la observación 7.a, en sus descargos, la institución carcelaria expresa que la Sección de Licencias Médicas, cuenta con un informe de recuperados y por recuperar, que es un reporte extraído desde el sistema de personal, módulo de licencias médicas en formato Excel para facilitar el cruce de información con el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, y si fuera necesario, la generación de tablas dinámicas, para diversos análisis contables, por lo tanto, no es una planilla auxiliar como se menciona en el presente informe.

Por otra parte, expone que la aludida tabla N°9, no concuerda con la información entregada por esa entidad, por cuanto en la citada planilla o informe excel figuran diversos montos que totalizan la suma de \$277.286.305, y en ese tenor, solicita aportar un anexo más específico para mayor claridad de la diferencia.

Finalmente, en relación a la Tabla N°10, indica que lo objetado, se debió a un error involuntario al momento de la digitación en el módulo de registro de licencias médicas.

Al respecto, es dable hacer presente que los antecedentes para lo cual se elaboró la tabla N°9, en donde se observa el monto de \$121.179.754, fueron proporcionados por la Sección de Control y Gestión Licencias Médicas, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2021, por la señora [REDACTED] Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas.

Por otra parte, considerando la nueva base aportada por la entidad en su respuesta, la diferencia expuesta en la tabla N°9, sería mayor y ascendería al monto de \$150.786.375.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Ahora bien, en consideración a que la entidad no se pronuncia respecto de los motivos ni causas que generaron la diferencia de \$5.320.176 y que los argumentos esgrimidos aumentan esta discrepancia, como se señaló en el párrafo anterior, no cabe más que mantener la observación.

En lo que se refiere a los 6 registros de la tabla N°10, la entidad reconoce el error y por tratarse de un hecho consolidado, también se mantiene la observación.

Por consiguiente, Gendarmería de Chile deberá aclarar la diferencia existente entre la información contenida en la base extracontable de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas y la extraída del SIGFE, relacionado con los montos recuperados provenientes de FONASA, remitiendo a este Organismo de Control de forma documentada los análisis que la expliquen, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control necesarias para que la información que se reporte sobre las licencias médicas sea integra, libre de errores y concordante con los registros contables, emprendiendo de forma oportuna las acciones correctivas que permitan aclarar las diferencias que se pudieran generar.

Luego, en lo referente a lo observado en el numeral 7.b, el servicio auditado señala que los casos expuestos corresponden a hechos aislados que se dan por un error en la digitación en el sistema de licencias médicas, sin embargo, de la revisión que se efectúa mensualmente a contar del mes de octubre de 2020, estos son detectados oportunamente y subsanados por personal de la Sección de Licencias Médicas.

Asimismo, agrega que las licencias médicas recibidas y tramitadas en las Direcciones Regionales, sus gestiones de cobro se encuentran delegadas en cada región, así como también su registro y tramitación.

Finalmente, expresa que respecto de las licencias médicas objetadas en la tabla N° 11, existen 2 recuperadas por un monto de \$1.258.102, sin adjuntar antecedentes que dan cuenta de ello, quedando pendiente 4 por el monto de \$671.174, cuya recuperación se estaba gestionando. Cabe señalar que los valores indicados por el servicio en su respuesta, suman un monto de \$1.929.276, presentando una diferencia de \$4.115 en relación con el valor consignado en la observación realizada por este Organismo de Control.

Ahora bien, sin perjuicio de las acciones implementadas por la entidad para prevenir la ocurrencia de lo representado, se debe mantener la observación, por cuanto no se proporcionaron los antecedentes que permitan verificar que dichos recursos, por la suma de \$1.258.102, fueron percibidos en arcas fiscales de la entidad, habida consideración que aún persisten algunas licencias médicas pendientes por recuperar.

Enseguida, y en relación con lo expuesto en el numeral 7.c, la institución carcelaria indica que, dado que la gestión de cobro se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

encuentra delegada en cada región, así como también su registro y tramitación, se solicitaron antecedentes a las distintas regiones para conocer el estado de las licencias médicas.

En ese contexto, agrega que de las 19 licencias médicas objetadas -detalladas en el anexo N° 3-, actualmente 7 se encuentran autorizadas y pagadas por un monto de \$9.242.494; 1 aprobada sin pago y 11 están en trámite para su recuperación, de lo cual solo proporciona una planilla Excel con tales explicaciones.

En atención a que Gendarmería de Chile no proporcionó la documentación de respaldo que acredite que se recuperaron subsidios de incapacidad laboral por la suma de \$9.242.494, así como tampoco el respaldo de la que fue aprobada sin pago, y habida consideración que las acciones de cobro mencionadas son posteriores a la fecha de corte de la presente auditoría, se mantiene la observación.

Por lo anterior, para los numerales 7.b y 7.c, la entidad fiscalizada deberá efectuar las acciones de cobro que le permitan la recuperación de las sumas de \$1.929.276 y \$17.196.955, lo cual tendrá que ser acreditado mediante la documentación de respaldo pertinente, cartolas bancarias, registros contables, entre otros, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7.d. Falta de recuperación de subsidios de FONASA.

En relación a los montos pendientes de recuperación contenidos en la cuenta contable N° 115-08, se constató que para el caso de FONASA, al 31 de diciembre de 2020, el monto a recuperar ascendía a \$1.966.397.022, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 4 del presente informe.

Del análisis a la información que proporcionó la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, se constató la existencia de diversos oficios que acreditan las acciones de cobro por parte de la entidad auditada al Departamento de Subsidios de la COMPIN Central, lo cual se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 14: Detalle de Gestiones de Cobro FONASA- Año 2020

Meses	Oficios N°	Fecha oficio
Enero	14.12.00- 431/2020	03-02-2020
Febrero	14.12.00- 749/2020	04-03-2020
Marzo	14.12.00- 1004/2020	02-04-2020
Abril	14.12.00- 1172/2020	04-05-2020
Mayo	14.12.00- 1350/2020	01-06-2020
Junio	14.12.00- 1521/2020	01-07-2020
Julio	14.12.00- 1707/2020	03-08-2020
Agosto	14.12.00- 1897/2020	01-09-2020
Septiembre	14.12.00- 2096/2020	01-10-2020
Octubre	14.12.00- 2268/2020	03-11-2020
Noviembre	14.12.00- 2431/2020	01-12-2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Meses	Oficios N°	Fecha oficio
Diciembre	14.12.00- 1414/2020	06-01-2021

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la jefa de la Sección de licencias médicas de Gendarmería de Chile.

Lo anterior corresponde a una constatación de hecho, y no representa una observación propiamente tal, toda vez que, según la documentación aportada, Gendarmería de Chile ha efectuado acciones de cobro.

8. Cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por cobrar- Recuperación de Préstamos".

Es preciso señalar que durante la presente fiscalización se evidenció la existencia de cuentas por cobrar que mantenía la entidad correspondiente a años anteriores, que reflejan la existencia de recursos pendientes de ingreso a Gendarmería de Chile, situación que originó la revisión de éstas en la presente auditoría, a fin de determinar su impacto en las disponibilidades.

Seguidamente, cabe hacer presente que en la cuenta contable N°115-12, "Cuentas por cobrar- Recuperación de Préstamos" se registran las licencias médicas pendientes de recuperar correspondientes a años anteriores, presentando dicha partida al 31 de diciembre de 2020, un saldo de \$5.000.689.266, tal como se muestra a continuación:

Tabla N°15: Subsidios de Incapacidad Laboral de Años Anteriores- Cuenta Contable N° 115-12

N° cuenta	Nombre cuenta	Débitos (\$)	Créditos (\$)	Saldo final \$
115-12	Cuentas por cobrar- Recuperación de Prestamos	6.052.538.777	1.051.849.511	5.000.689.266

Fuente: Balance de comprobación y saldos de Gendarmería de Chile al 31 de diciembre de 2020 extraído desde SIGFE

En ese contexto, y según los registros contables, se evidenció que el servicio auditado en el año 2020 recuperó un total de \$1.051.849.511, el cual está compuesto de la siguiente forma:

Tabla N°16: Subsidios de Incapacidad Laboral Recuperados

Institución de salud	Monto recuperado (\$)	%
ISAPRES	789.284.556	75,04%
IST	55.063.972	5,23%
FONASA	207.500.983	19,73%
Total Ingresos Percibidos (\$)	1.051.849.511	100,00%

Fuente: Cartera financiera de la cuenta contable N° 11512, año 2020, extraída del sistema contable SIGFE

Ahora bien y en relación a lo anterior, se constató lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

8.a. Diferencia de saldo por recuperar según la información contable y el auxiliar de la cuenta.

En lo que respecta al saldo por recuperar al 31 de diciembre de 2020, se constató una diferencia de \$507.580.124, entre el saldo de la cuenta contable N°115-12, obtenido desde el Balance de Comprobación y de Saldos y los montos por recuperar de años anteriores, registrados por la Sección de Gestión y Control de Licencias médicas de ese servicio, según se exhibe a continuación:

Tabla N° 17: Diferencia en los montos por recuperar por Subsidios de Incapacidad Laboral de Periodos Anteriores

Detalle	Monto (\$)
Saldo contable según SIGFE	5.000.689.266
Saldo Según Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas	4.493.109.142
Diferencia	507.580.124

Fuente: Balance de Comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2020 e información sobre licencias médicas proporcionada por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.

En sus descargos, Gendarmería de Chile reitera los argumentos expuestos en la observación consignada en el numeral 3.c del acápite I, "Aspectos de Control Interno", del presente informe, indicando que del monto observado, se logró aclarar un total de \$367.880.892 correspondientes a licencias médicas del año 2015 que se encuentran en el SIGFE pero no en el sistema de personal, ya que este último reporta solo las que tienen una antigüedad inferior a 60 meses, sin embargo, contablemente se encuentran incluidas hasta que se hayan efectuado todas las gestiones de cobro y, por ende, se solicite el castigo de la deuda al ministerio del ramo, considerando que en su mayoría son montos provenientes de la Subsecretaría de Salud Pública.

Agrega, que a través de la minuta N° 534, de 31 de agosto de 2021, de la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, instruyó al Jefe del Subdepartamento de Tesorería realizar un análisis del monto restante de \$139.699.232.

Respecto al monto de \$367.880.892, cabe indicar que si bien la entidad señala las causas por las cuales se produce la diferencia, no se proporciona la documentación contable que permita su regularización, así como tampoco se evidencia que se hayan agotado las instancias de cobro frente a las instituciones de salud y/o las gestiones con el ministerio del ramo para su castigo. Ahora bien, y en lo que respecta al monto de \$139.699.232, este aún se encuentra pendiente de aclaración.

En razón de lo expuesto precedentemente, corresponde mantener la presente observación.

Por lo tanto, esa institución deberá respecto del monto de \$367.880.892, agotar las instancias de cobro ante las instituciones de salud correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, solicitar el castigo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de regularizar dicha suma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

contablemente. Ahora bien, en cuanto a la diferencia de \$139.699.232, tendrá que realizar los análisis correspondientes, identificando las operaciones que componen dicha suma, con la finalidad de efectuar las acciones que permitan su regularización, remitiendo todos los antecedentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8.b. Antigüedad de Licencias Médicas sin recuperar.

Sobre la materia, se evidenció que la antigüedad de las licencias médicas por recuperar, de acuerdo a la información presentada por la Sección de Control y Gestión de Licencias Médicas, se encontraba distribuida según se detalla en el Anexo N° 5 (el cual se adjunta en formato electrónico), cuyo resumen se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Antigüedad de los subsidios de incapacidad laboral

Año	Monto \$	%
2016	582.108.943	12,96%
2017	778.183.244	17,32%
2018	1.312.940.164	29,22%
2019	1.819.876.791	40,50%
Saldo Pendiente de cobro (\$)	4.493.109.142	100,00%

Fuente: Información proporcionada por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas respecto a la cuenta contable N° 115-12.

Respecto a lo anterior, se evidenció que al mes de mayo del año 2021, los montos de tales licencias no habían sido recuperados por el servicio, en circunstancias que el 59,5% de estos tiene una antigüedad superior a 2 años, sin que se adviertan las acciones de cobro necesarias por parte de Gendarmería de Chile, situación que expone a la entidad al riesgo de no recuperar y perder dichos recursos, los cuales inciden en forma directa en un aumento en las disponibilidades, lo que no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, vulnera lo previsto en el artículo 7° de la referida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Sobre la materia, Gendarmería de Chile manifiesta que de los \$362.169.425 pendiente por recuperar por licencias médicas de ISAPRES e IST, se ha recuperado la suma de \$161.876.798, equivalente al 45% del total, mientras que en el caso de FONASA, ascendente a \$4.130.939.717, solo el 1% correspondiente a \$40.446.940 se ha podido regularizar.

Asimismo, reitera que desde octubre del año 2020 la Sección de Control de Licencias Médicas se encuentra gestionando a nivel nacional la recuperación de los montos por dicho concepto, medida adoptada para aclarar con las distintas ISAPRES las sumas pendientes de pago o la existencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

algún impedimento para ser percibido por la entidad. No obstante ello, agrega que desde esa misma data la aludida sección, revisa mensualmente la totalidad de los documentos recibidos en el mes anterior, de modo de analizar estos oportunamente con las distintas instituciones de salud.

De lo expuesto, se desprende que si bien las nuevas gestiones realizadas por la entidad carcelaria han permitido la recuperación de un monto de \$202.323.738, es dable señalar que estas no fueron oportunas para el caso de las Instituciones de Salud Particular e IST, y en consideración a que no se proporcionaron los documentos que den cuenta del ingreso de dicha cifra en arcas de la entidad, se debe mantener la observación.

En efecto, Gendarmería de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$4.290.785.404, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas, y proporcionar la documentación de respaldo que acredite el ingreso en arcas fiscales de los documentos recuperados anunciadas en su respuesta, por la suma de \$202.323.738. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace necesario hacer presente que la entidad penitenciaria, en lo sucesivo, debe procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen pendientes las instituciones de salud por concepto de subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.

8.c. Subsidios sin recuperar registrados en la cuenta contable N° 124-01 "Deudores de dudosa Recuperabilidad".

En relación a las licencias médicas anteriores al 31 de diciembre de 2015, se evidenció que mediante el comprobante de traspaso N° 19.477, de 31 de enero de 2019, el servicio auditado realizó el reconocimiento contable en la cuenta N° 124-01 "Deudores de Dudosa Recuperabilidad" por el monto de \$215.808.544, rebajando la partida contable N° 115-12, correspondiente a licencias médicas cuyo plazo para ejercer acciones de cobro se encontraba prescrito. Además, cabe indicar que, al 31 de diciembre del año 2020, dicho monto aún permanecía en la referida cuenta de "Deudores de Dudosa Recuperabilidad".

Adicionalmente, y mediante certificado de 28 de abril de 2021, la profesional del Departamento de Contabilidad y Presupuesto indicó que el 31 de diciembre de 2019 se reconoció el monto antes indicado en la aludida cuenta contable, a la espera de reunir los respaldos necesarios que evidenciaran que se hicieron las cobranzas pertinentes sin lograr los objetivos y con esta documentación solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autorización para castigar la deuda, situación que en el 2020 no fue posible realizar.

El detalle de dicha operación se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 19: Detalle del Saldo de la cuenta Contable N° 124-01

Rut	ISAPRE	Monto castigado \$	%
96.572.800-7	[REDACTED]	1.811.815	0,84%
94.954.000-6	[REDACTED]	13.790.944	6,39%
96.856.780-2	[REDACTED]	4.277.085	1,98%
96.501.450-0	[REDACTED]	23.323.683	10,81%
61.601.000-K	[REDACTED]	142.807.898	66,17%
70.015.580-3	[REDACTED]	21.655.570	10,03%
96.522.500-5	[REDACTED]	8.141.549	3,77%
Total:		215.808.544	100,00%

Fuente: Cartera Financiera respecto a cuenta contable N° 124-01 "Deudores de dudosa recuperabilidad" de Gendarmería de Chile.

Respecto a lo anterior, es dable precisar que, el inciso tercero del artículo 155 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, dispone que el derecho de los servicios públicos e instituciones empleadoras a solicitar los pagos y devoluciones que deban efectuar los Servicios de Salud -cuya referencia debe entenderse hecha actualmente a las COMPIN-, con motivo de los periodos de incapacidad laboral de los trabajadores de dichas entidades, prescribirá en el mismo plazo que indica el inciso segundo de ese precepto, esto es, dentro de "seis meses desde el término de la respectiva licencia".

Enseguida, tal como se expresó en los dictámenes N°s 56.915, de 2009, 2.559, de 2014 y 5.291 de 2019, y de conformidad con lo expuesto en la circular N° 21, de 1992, de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, antecesora de la Superintendencia de Salud, dictada de acuerdo a las facultades otorgadas a esa institución en el artículo 3°, N° 2, de la ley N° 18.933, contenido actualmente en el artículo 110, N° 2, del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, los cobros que puedan realizar los servicios públicos o instituciones empleadoras a las ISAPRES por efecto de la aplicación del artículo único de la ley N° 19.117, se encuentran afectos a la prescripción general de cinco años establecida en los artículos 2.514 y 2.515 del Código Civil.

Asimismo, es pertinente indicar que el artículo 19, de la ley N° 18.832, del Ministerio de Hacienda, faculta a las instituciones y organismos descentralizados y a las empresas del Estado, para que, previa autorización de los Ministros del ramo correspondiente y de Hacienda, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, situación que de acuerdo a lo expuesto previamente, no ocurrió en la especie.

A mayor abundamiento, se advierte que ese servicio no efectuó las acciones necesarias para asegurar la recuperación de dichos montos, situación que no armoniza con los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575.

De igual forma, la situación descrita no se aviene con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad que deben observar los funcionarios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En su respuesta, la autoridad señala que la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, mediante correo electrónico remitido al Jefe (s) del Subdepartamento de Tesorería, reiteró la instrucción de revisar los antecedentes que la Sección de Control y Gestión de Licencias Médicas entregó a la Contraloría General de la República, para verificar si en dicha documentación se incluyen respaldos que permitan demostrar que se realizaron las cobranzas suficientes y así pedir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorización para castigar la deuda por licencias médicas del año 2014 que contablemente se encuentran en la aludida cuenta contable 124-01 Deudores de Dudosa Recuperabilidad, por la suma de \$215.808.544.

Asimismo, añade que solicitó verificar si durante el año 2021 se han recuperado subsidios correspondientes al año 2014, para tener conocimiento si el monto antes señalado debe ser rebajado.

En atención a que el servicio auditado aún se encuentra realizando gestiones para aclarar si cuenta con la totalidad de los antecedentes para efectuar el mencionado castigo en la citada cuenta contable N° 124-01, se debe mantener la presente observación.

Por consiguiente, la entidad deberá informar a este Organismo de Control las gestiones que permitan acreditar la recuperación de la suma de \$215.808.544, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8.d. Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro.

De la revisión efectuada a los saldos pendientes de cobro de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por cobrar-Recuperación de Préstamos", se constató la existencia de licencias médicas autorizadas por las instituciones de salud por un monto total de \$184.087.385, para las cuales no se advirtieron gestiones destinadas a la recuperación de los recursos, encontrándose al 31 de mayo de 2021, eventualmente extinto el plazo legal previsto para dichos efectos, dado que dichas licencias poseen una fecha de emisión superior a 5 años de antigüedad.

El detalle de las operaciones involucradas se detalla en el Anexo N° 6 (el cual se encuentra en formato electrónico), en tanto un resumen de aquello se muestra a continuación:

Tabla N° 20: Subsidios de incapacidad laboral pendientes de cobro por más de cinco años.

Institución de salud	Monto(\$)	%
[REDACTED]	167.072.598	90,76%
[REDACTED]	7.353.119	3,99%
[REDACTED]	2.643.443	1,44%
[REDACTED]	3.878.405	2,11%
[REDACTED]	1.853.806	1,01%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Institución de salud	Monto(\$)	%
[REDACTED]	742.520	0,40%
[REDACTED]	516.325	0,28%
[REDACTED]	27.169	0,01%
Monto Total	184.087.385	100,00%

Fuente: Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2020 e información sobre licencias médicas proporcionada por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.

En relación a la falta de recuperabilidad de dichos montos, que conlleva la eventual pérdida de recursos a los que tiene derechos Gendarmería de Chile, se advierte una inobservancia a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, en lo que respecta a los principios de eficiencia y eficacia, toda vez que el servicio no veló por la recuperación de los recursos provenientes de subsidios de incapacidad laboral, lo cual significó una disminución en los ingresos presupuestarios de las arcas de esa entidad carcelaria.

En su respuesta, la entidad reitera los argumentos expuestos en el numeral 3.a de "Aspectos de Control Interno" y numeral 8.a del presente acápite, por lo que dado que dichos oficios evidencian acciones posteriores a la fecha de corte de la presente auditoría, se confirma la observación, y por ende, esta se mantiene.

En ese tenor, la institución penitenciaria deberá efectuar las acciones que permiten recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$184.087.385, así como documentar las gestiones materializadas para la autorización del castigo de la deuda, en los casos que procedan, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, Gendarmería de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

9. Sobre reposo por Medicina Preventiva – DIPRECA.

9.a. Diferencia en los montos transferidos por DIPRECA con lo reflejado en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.

Como cuestión previa, es dable precisar que la ley N° 6.174, que "Establece el Servicio de Medicina Preventiva", impone la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

obligación para todas las cajas de previsión, de establecer servicios de medicina preventiva con el fin de vigilar el estado de salud de sus imponentes y de adoptar las medidas tendientes a descubrir, previniendo precozmente el desarrollo de las enfermedades crónicas.

Asimismo, el decreto N° 1.005, del año 1939, que fija el Reglamento Especial Complementario de Medicina Preventiva para la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, contempla en su artículo 1° que "La Caja de Previsión de Carabineros de Chile tendrá a su cargo la organización, dirección y supervigilancia del cumplimiento de la ley de medicina preventiva en las instituciones afectas".

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 2.767, de 10 de diciembre de 2019, de la Comisión Médica del Departamento de Salud de DIPRECA, que Aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración y Finanzas del Servicio de Medicina Preventiva de esa Dirección de Previsión, señala que "el Servicio de Medicina Preventiva (SMP) de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante DIPRECA, es un organismo técnico del área de salud-cuyas dos funciones conforme a la normativa legal y reglamentaria, son vigilar el estado de salud de los funcionarios activos de las instituciones adscritas previsionalmente a DIPRECA y otorgar el beneficio de reposo preventivo a estos funcionarios que pudieren presentar algunas de las enfermedades estipuladas en la mencionada ley N° 6.174".

Ahora bien, de la revisión efectuada a los montos recuperados por dicho concepto en los años 2018, 2019 y 2020, se advirtió una diferencia entre los montos transferidos a Gendarmería de Chile por parte del Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA y los señalados como recuperados en el registro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de la entidad auditada, tal como se resume en el siguiente cuadro, y se detalla en los Anexos N°s 7 y 8, del presente informe final:

Tabla N° 21: Diferencia en Montos Recuperados por DIPRECA entre el Libro Auxiliar y Registro Contable

Año	Monto recuperado		Diferencia \$
	Según DIPRECA \$	Según GENCHI \$	
2018	515.977.675	464.460.829	51.516.846
2019	367.377.731	434.717.868	-67.340.137
2020	674.400.396	588.036.707	86.363.689
Monto Total:	1.557.755.802	1.487.215.404	70.540.398

Fuente: Correo de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de fecha 21 de abril de 2021 e información proporcionada por el Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA, mediante correo electrónico de fecha 3 de mayo de 2021.

Cabe agregar, que el Subdepartamento de Tesorería de Gendarmería de Chile, mantenía en sus registros contables igual monto que el informado por DIPRECA.

Lo anterior, expone a la entidad carcelaria al riesgo de que algunas cifras no sean cobradas debido a la disparidad de sumas entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

GENCHI y DIPRECA, lo que no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que regulan los actos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, entendiéndose que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre el particular, el servicio responde que conforme a los depósitos consultados por el Departamento de Tesorería a la Sección de Licencias Médicas durante los años 2018, 2019 y 2020, se puede señalar, que el monto total que informa haber transferido la DIPRECA para cada año indicado, es inferior al valor abonado a la cuenta corriente de Gendarmería de Chile.

Además, agrega que según lo reflejado en el anexo N° 7, los montos informados como transferidos por DIPRECA en los años 2018, 2019 y 2020 corresponden a un total de \$1.434.430.356, en tanto lo registrado por Gendarmería asciende a \$1.631.737.113, lo que se debería a que en la información proporcionada por la entidad previsional no se habrían considerado los montos de \$101.370.350 y \$95.936.407, transferidos el 27 de febrero y 22 de agosto, ambos de 2018, respectivamente.

Continúa su respuesta manifestando que respecto al anexo N° 8, los pagos efectuados por DIPRECA no siempre corresponden a reposos preventivos del mes o año analizado, por lo que el análisis realizado por este Órgano Contralor a los antecedentes entregados por la Sección de Licencias Médicas, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2021, se encontraría con un error, ya que la comparación no es lineal.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien la institución carcelaria señala una cantidad distinta a la informada por DIPRECA a este Organismo de Control, esta no fue acreditada mediante documentación que la respalde, así como tampoco se pronuncia respecto a la naturaleza de las diferencias expuestas en la tabla N° 21, motivo por los cuales no cabe más que mantener la observación.

En ese sentido, el servicio deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas, debiendo remitir a este Organismo de Control un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, la institución carcelaria deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita custodiar los recursos públicos de la especie, mitigando así las eventuales pérdidas patrimoniales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

9.b. Ausencia de devengos contables por los montos por recuperar en DIPRECA, por el Servicio de Medicina Preventiva.

Al respecto, es dable señalar que mediante certificado enviado vía correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, el Jefe del Servicio de Medicina Preventiva de DIPRECA, señaló que desde el año 2018, a solicitud del entonces representante de Gendarmería de Chile en la comisión médica, se inició el despacho de las resoluciones que acogen el reposo preventivo a los funcionarios vía correo electrónico, incluyendo entre los destinatarios a profesionales del Departamento de Salud y el Departamento de Personal, ambos de la entidad carcelaria.

No obstante lo anterior, se evidenció que Gendarmería de Chile efectuaba el devengo contable de la operación al momento de percibir los recursos, y no cuando es notificado de la resolución respecto de la aprobación del reposo preventivo del funcionario correspondiente, lo cual se detalla en el Anexo N° 9 del presente informe.

Dicha práctica expone a la institución al riesgo de pérdida de recursos por concepto de medicina preventiva, toda vez que no posee un control financiero respecto a los montos pendientes de recuperación por este concepto.

Lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, la cual en su capítulo I, menciona dentro de los principios contables, el devengo, indicando que "Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios."

A mayor abundamiento, la citada resolución en su apartado "Reconocimiento Contable de los Elementos de los Estados Financieros", señala que respecto a los ingresos patrimoniales se consideran devengados cuando la entidad haya realizado, de forma sustancial, aquello que resulta necesario para adquirir el derecho a percibir dichos ingresos."

Finalmente, es pertinente indicar que el procedimiento L-05, del Oficio CGR N° 96.016, de 2015, "Procedimientos Contables para el Sector Público- NICSP – CGR Chile" indica que el Devengamiento de los derechos financieros se genera con el derecho a percibir recursos por la recuperación de subsidios.

En su respuesta, la autoridad reconoce lo objetado, manifestando que con el fin de regularizar dicha situación, el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas mediante el oficio N° 1.108, de 31 de agosto de 2021, solicitó a la Comisión Médica Central de Carabineros, incorporar en las resoluciones que aprueban el reposo de medicina preventiva de los funcionarios de Gendarmería de Chile, la valorización del monto a percibir para así efectuar el devengo contable al momento de la notificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, agrega que la DIPRECA efectúa el abono a la cuenta corriente de Gendarmería de Chile sin informar previamente del pago que realizará, por ello, la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas, incorporará a dicha dirección, en su informe quincenal y mensual de recuperados y por recuperar, el cual remitirá al Departamento de Contabilidad y Presupuesto para que cuente con esa información y pueda efectuar el devengo correspondiente.

Ahora bien, cabe hacer presente que durante la presente auditoría se tuvieron a la vista correos en los cuales la DIPRECA informaba y adjuntaba las resoluciones aprobadas por concepto de reposo preventivo, lo que da cuenta que la entidad carcelaria estaba en conocimiento sobre los montos que le son depositados en su cuenta corriente por parte de la institución previsional.

Por lo expuesto y por cuanto las medidas adoptadas por el servicio son de materialización futura, se mantiene la observación.

Finalmente, la institución carcelaria, en lo sucesivo, deberá efectuar el registro contable del devengo una vez que se haya recibido la notificación que aprueba el mencionado reposo, a fin de mantener un control financiero-contable de dichos montos por recuperar de medicina preventiva provenientes de la DIPRECA, mitigando así el riesgo de pérdida de estos recursos.

10. Sobre cuentas contables N^{os} 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios" y 214-14-01 "Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación-Presupuestarios".

En relación con las cuentas contables citadas, cabe indicar previamente, que estas son utilizadas para registrar los recursos disponibles que ingresan a la entidad pero que no afectan el presupuesto anual, y por ende, se trata de cuentas extrapresupuestarias.

Al respecto, se constató que el servicio auditado registraba en las cuentas contables N^{os} 214-14-01. "Recursos de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios" y 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", depósitos sin identificar o montos que no contaban con toda la información para ser reconocida en el presupuesto de la entidad, lo que constituye una práctica contable que incide en la determinación del saldo inicial de caja que refleja las disponibilidades del servicio. Dichas operaciones al 31 de diciembre de 2020, ascendieron a \$956.489.205, según se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla N° 22: Saldos de Cuentas Contables N° 214 al 31-12-2020

N° de cuentas Contables	Nombre cuenta	Saldo (\$)
214-14-01	Recuperación de Terceros Pendiente de Aplicación	718.004.107
214-01-02-01	Depósitos Transitorios Presupuestarios	238.485.098
Monto total:		956.489.205

Fuente: Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2020, de Gendarmería de Chile, extraído desde SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En relación con ello, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile indicó que las mencionadas cuentas contables, son utilizadas para registrar todas las deudas por concepto de depósitos no identificados y, específicamente, para la cuenta contable N° 214-14-01, sobre Recaudación de Terceros Pendiente de Aplicación Presupuestarios, para las relacionadas con licencias médicas. Asimismo, se constató la siguiente variación de los saldos de las precitadas cuentas entre los años 2018 y 2020:

Tabla N° 23: Variación de los Saldos de las Cuentas Contables N° 214

Cuentas contables	Saldo al 31-12-2018	Saldo al 31-12-2019	Diferencia \$	Var (*)	Saldo al 31-12-2020	Diferencia \$	Var (*)
	(A)	(B)	(A-B)=C	%	(D)	(B-D)=E	
214-14-01	1.079.240.265	683.213.135	396.027.130	-37%	718.004.107	34.790.972	5%
214-01-02-01	1.006.805.608	8.358.686	998.446.922	-99%	238.485.098	230.126.412	2753%

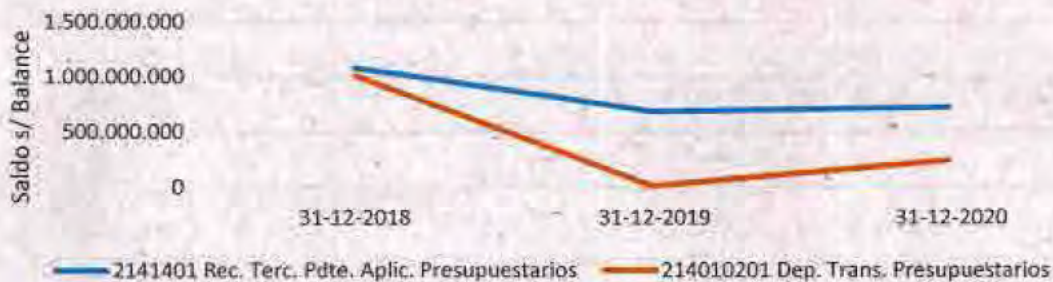
Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2020, extraído de SIGFE, correspondiente a Gendarmería de Chile.

(*) Variación porcentual de los montos respecto al año siguiente, en relación a su saldo en el Balance de Comprobación y de saldos.

Asimismo, se presenta un gráfico sobre la variación de los saldos de las cuentas en estudio:

Tabla N° 24: Evolución de los saldos de las Cuentas Contables N° 214

Evolución de los saldos cuentas contables 214



Fuente: cartera financiera extraída del SIGFE.

En relación con ello, se detectaron las siguientes situaciones:

10.a. Sobre cuenta contable N° 214-14-01 – "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios".

Al respecto, dicha cuenta contable registra los fondos ingresados en la [REDACTED] por transacciones que no se identifican al momento de efectuar el depósito y/o no existe mayor información de la razón o concepto por el cual efectúan el pago en arcas de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En ese contexto, el Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto utiliza la referida partida para efectos de cuadrar el saldo del banco versus su registro contable al cierre del periodo, con la finalidad de poder realizar un proceso de identificación del ingreso en cuestión y contabilizarlo en la cuenta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, los abonos a dicha cuenta en el año 2020 por concepto de depósitos cuyo origen se desconoce o por ingresos no identificados, alcanzaron un total de \$311.737.186, sin embargo, se efectuaron regularizaciones por un monto de \$276.946.214, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 10, quedando un saldo final de la cuenta para el año 2020 de \$718.004.107, según el resumen que se agrega en el siguiente cuadro:

Tabla N° 25: Detalle de Saldo de la Cuenta Contable N° 214-14-01

N° Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo Inicial (\$)	Monto Regularizado Año 2020 (\$)	Abonos del Año 2020 (\$)	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (\$)
214-14-01	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestario	683.213.135	276.946.214	311.737.186	718.004.107

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-12-2020, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 214-14-01, extraído desde SIGFE 2.0.

10.b. Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 – “Depósitos Transitorios Presupuestarios”.

Se evidenció que la cuenta contable N° 214-01-02-01, “Depósitos Transitorios Presupuestarios”, es utilizada para registrar los depósitos en la [REDACTED], para los cuales la entidad no posee todos los antecedentes para identificar las operaciones y contabilizarlas en la cuenta contable presupuestaria correspondiente.

En virtud de lo antes señalado, los abonos totales del año 2020 ascendieron a \$760.918.943, y se realizaron regularizaciones -rebaja del saldo- por un monto total de \$530.792.531, según el detalle contenido en el Anexo N° 11 (el cual se encuentra en formato electrónico), resultando un saldo final de la cuenta para el año 2020 de \$238.485.098, conforme al resumen presentado en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 26: Detalle de Saldo de la Cuenta Contable N° 214-01-02-01

N° cuenta	Nombre cuenta	Saldo inicial (\$)	Monto regularizado en el año 2020 (\$)	Abonos a la cuenta en el año 2020 (\$)	Saldo al 31 de diciembre del 2020 (\$)
214-01-02-01	Depósitos Transitorios Presupuestarios	8.358.686	530.792.531	760.918.943	238.485.098

Fuente: Balance de comprobación y de Saldos al 31-12-2020, Mayor y Cartera Financiera de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE 2.0.

Ahora bien, de lo expresado en los literales 10.a) y 10.b) precedentes, se advierte que la entidad auditada utiliza estos procedimientos contables para controlar las operaciones y/o transacciones antes indicadas, sin que se evidencien acciones tendientes a esclarecer el origen de los depósitos cuyo origen se encuentra pendiente de identificar, existiendo a la fecha ingresos en dicha condición con una data superior a 3 años.

Cabe hacer presente que la práctica en cuestión de acumular depósitos no identificados en cuentas corrientes de la entidad, registrándolas en partidas contables de carácter complementaria o extrapresupuestarias, representa un riesgo de generación de flujos de efectivo de libre disposición financiera, que viene dado por la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 21 del nombrado decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que los ingresos y/o gastos aprobados por leyes sancionadas durante el ejercicio presupuestario, como también aquellos autorizados por leyes de años anteriores que no hubieren sido incluidos en la Ley de Presupuestos, se incorporarán al presupuesto vigente. Por decreto se determinará la ubicación que dentro de la clasificación presupuestaria corresponderá a dichos ingresos o gastos.

Por otro lado, la situación descrita no se aviene con el principio contable de "imputación presupuestaria", contenido en la nombrada resolución N° 16, de 2015, de este origen, que especifica que la imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendido al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

Asimismo, no se ajusta con la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera que, en lo principal, establece que esta debe presentar la verdadera esencia de las transacciones y no distorsionar la naturaleza del hecho económico oportunamente.

Sobre la materia y respecto al numeral 10.a, la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, reitera los argumentos expresados en el numeral 5 del acápite "Aspectos de Control Interno", en cuanto a que a partir del mes de abril de 2021, se fortaleció el equipo de "Ingresos", quienes se encuentran efectuando el análisis contable de los activos y pasivos, por lo que a contar de junio de igual año, ya no se registran montos sin identificar en las mencionadas cuentas. Además, agrega que se materializó la regularización de los depósitos por los montos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de \$204.327.320, \$734.192.963, \$276.946.214 y \$38.156.516, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, quedando un saldo al 31 de julio de 2021 de \$754.900.333.

En consideración a que la entidad se encuentra desarrollando los análisis de cuentas que anuncia en su respuesta, y además que persiste un monto pendiente de regularización, mayor a aquel observado al 31 de diciembre de 2020, se debe mantener la referida observación.

En lo que respecta a la observación 10.b, la entidad fiscalizada expresa que en relación con la cuenta contable N° 214-01-02-01, se regularizaron depósitos por los montos de \$1.479.306.351, \$1.365.505.902, \$530.792.531 y \$755.210.170, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, quedando un saldo de \$690.552.796, al 31 de julio de 2021.

Agrega en relación con las observaciones 10.a y 10.b, que se ha fortalecido el equipo de trabajo dispuesto a realizar los análisis correspondientes a los saldos de años anteriores en esta cuenta, dado que, a partir de junio del año 2021, está efectuando un estudio previo a los depósitos, con el fin de detectar oportunamente dichos valores para su correspondiente contabilización, de modo que no quede ninguno sin identificar.

En virtud de lo expuesto y dado que la efectividad de las acciones adoptadas por el servicio, es de materialización futura, y por cuanto, se mantiene un monto pendiente de regularización, se debe mantener la observación.

Por consiguiente, la entidad deberá efectuar el análisis de los montos pendientes de identificar en las cuentas contables N°s 214-01-02-01 y 214-14-01, equivalentes a \$690.552.796 y \$754.900.333, respectivamente, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables, ello con la finalidad de no mantener saldos que distorsionan la información que se presenta en los estados financieros de la entidad penitenciaria, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

11. Saldo Inicial de Caja.

Como cuestión previa, es del caso mencionar que de acuerdo al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Determina Clasificaciones Presupuestarias", el saldo inicial de caja corresponde a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional como extranjera, al 1 de enero de cada año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En efecto, se constató que el servicio calculó el saldo inicial de caja en \$20.000, sin embargo, este Organismo de Control efectuó un recálculo del referido saldo al 1 de enero de 2021, conforme a la metodología impartida por esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio circular N° 46.211, de 2011, dando como resultado la cantidad negativa de \$1.021.724.531. El detalle pertinente se muestra en el Anexo N° 12, en tanto un resumen se presenta en la tabla siguiente:

Tabla N° 27: Resumen de Determinación del Saldo Inicial de Caja

Subgrupos	Monto (\$)
(+) Subgrupo 111, Disponibilidades en moneda nacional	321.174.907
(+) Subgrupo 114, Anticipos y aplicación de fondos	77.545.918
(+) Subgrupo 116, Ajuste a disponibilidades	20.022.309
(-) Subgrupo 214, Depósitos a terceros	(1.439.442.149)
(-) Subgrupo 216, Ajustes a disponibilidades	(1.025.516)
Saldo inicial de caja al 01-01-2021, según CGR	(1.021.724.531)

Fuente: Cálculo realizado en base a saldos de las cuentas presentadas en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior y en relación al saldo inicial de caja calculado por ese servicio, se observó una diferencia de \$1.021.704.531, la cual se detalla a continuación:

Tabla N° 28: Resumen Diferencia Saldo Inicial de Caja

Detalle	Monto (\$)
Saldo inicial CGR	-1.021.724.531
Saldo inicial GENCHI	20.000
Diferencia	-1.021.704.531

Fuente: Estado de Ejecución presupuestaria de Gendarmería de Chile, año 2021.

Cabe hacer presente que las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público año 2021, contenidas en el oficio circular N° 01, de 15 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, indican respecto del "Saldo Inicial de Caja", que "Las disponibilidades financieras reales que presenten los Servicios al inicio del ejercicio presupuestario deberán ser comunicadas a la Dirección de Presupuestos y sus montos compatibilizados previamente con los que, para este efecto, registre la Contraloría General de la República al 1° de enero del año 2020. La parte del saldo que exceda al incluido en el presupuesto para el año 2020, será destinada a solventar obligaciones y compromisos devengados pendientes de pago a la fecha antes señalada, que cuenten con el debido respaldo en el ejercicio presupuestario en que se originaron, y que no estén incorporadas en dicho presupuesto".

Pues bien, atendido lo anterior, se constató que el servicio consideró en su presupuesto del año 2021 recursos que no dispone, y expone a la institución al riesgo de que eventualmente podría no contar con el financiamiento necesario para cubrir la totalidad de sus obligaciones, lo que no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia contenido en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Asimismo, se hace necesario hacer presente que el saldo inicial de caja determinado, está relacionado con la falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

reconocimiento de ingresos presupuestarios, que actualmente se encuentran en las cuentas contables N° 214-01-02-01 y 214-14-01 y que fuera observado en el numeral anterior.

En su respuesta, el servicio señala que el presupuesto del sector público, dentro del cual se incluye Gendarmería de Chile, fue aprobado el día 16 de diciembre de 2020, mediante la ley N° 21.289, la cual contempla un monto de \$10.000 para el programa 01 y \$10.000 para el programa 02, lo que en su totalidad suma los \$20.000 que indica la observación.

A su vez, manifiesta que la aprobación de la ley de presupuestos del sector público se produce antes del cierre del ejercicio 2020 y es el resultado de innumerables procesos que se realizan de manera conjunta con Gendarmería de Chile, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Comisiones mixtas de la Cámara de Diputados y Senadores y Congreso Nacional, entre otros. A su vez, agrega que al revisar la citada norma, advierte que todos los Programas Presupuestarios aprobados en los distintos Ministerios y Servicios presentan un monto de \$10.000.

Continúa señalando, que no es posible que el saldo inicial de caja efectivo sea considerado en la ley de presupuestos del sector público, puesto que dicha aprobación es anterior al cierre del ejercicio, por ello la citada normativa contempla solo \$20.000 de modo que de forma posterior y ya estando en el año 2021, se pueda reconocer dicho saldo en base a montos reales.

Por último, expone que el cálculo efectuado por esta Contraloría General se encuentra errado ya que se contempló el área transaccional de la Dirección Nacional y no a nivel de capítulo de la ley de presupuesto, adjuntando en su respuesta la forma en que debió calcularse, precisando que el saldo inicial de caja debió ascender a \$-989.742.000, no obstante, no aportó documentación financiera contable que permita comprobar la fórmula aplicada, habida consideración de que este Organismo Fiscalizador remitió en detalle la composición del monto determinado en cuestión, y por consiguiente, corresponde mantener esta observación.

En virtud de lo anterior, la entidad carcelaria deberá calcular el saldo inicial de caja para el año 2022 de acuerdo a las instrucciones impartidas en el señalado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, remitiendo dicho cálculo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá ajustarse a la normativa contable vigente y a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control para la referida determinación, estableciendo así la disponibilidad financiera real de la entidad al comienzo de cada ejercicio contable presupuestario, a fin de no distorsionar la programación financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

12. Incumplimiento del procedimiento contable de Deudores y Acreedores Presupuestarios, relacionados con la deuda flotante.

Como cuestión previa, cabe manifestar que de acuerdo con lo previsto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Determina Clasificaciones Presupuestarias", los derechos y compromisos financieros que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de un mismo ejercicio, por haber este quedado fenecido, deberán pagarse con los fondos que provea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el subtítulo 34, ítem 07, Servicio de la Deuda, o deuda flotante.

A su vez, la normativa contable establecida por este Organismo de Control previene, que las citadas obligaciones deben contabilizarse al momento en que se hayan materializado las transacciones que las generen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En consecuencia, la deuda flotante es un concepto de naturaleza estrictamente presupuestaria, que alude a obligaciones devengadas y no solucionadas al 31 de diciembre del ejercicio anterior, derivadas de operaciones propias de la gestión, las cuales corresponden a un pasivo transitorio que debiera saldarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido (aplica dictamen N° 47.559, de 2013, de este origen).

Ahora bien, del examen practicado a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, se determinó que los saldos de las cuentas de acreedores presupuestarios, a esa fecha, sumaron un total de \$6.603.402.316, el que fue imputado al término de ese ejercicio en la cuenta contable N° 221-92, "Cuentas por pagar de gastos presupuestarios", lo cual se ajustó a lo dispuesto en el procedimiento P-01 "Cierre de las Cuentas de Deudores y Acreedores Presupuestarios", contenido en el Oficio CGR N° 96.016, de 2015, "Procedimientos Contables para el Sector Público – NICSP-CGR".

En ese contexto, se evidenció que, al 1 de enero de 2021, el servicio auditado efectuó el registro contable de apertura traspasando desde la citada cuenta N° 221-92 a la N° 215-34-07, "Deuda flotante", solo la suma de \$337.948.188, dejando pendiente un monto de \$6.265.454.128, situación que fue regularizada posteriormente al 30 de abril de 2021. Sin perjuicio de ello, el procedimiento de apertura realizado por ese servicio no se ajustó a lo dispuesto en el procedimiento P-04, "Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios", del mencionado oficio CGR N° 96.016, de 2015, que indica que al inicio de cada ejercicio contable los saldos del año anterior de deudores y acreedores presupuestarios, deben traspasarse a las cuentas de ingresos por percibir y deuda flotante, respectivamente, conforme lo determinado por el clasificador presupuestario vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, la situación descrita no armoniza con el principio contable de representación fiel, contenido en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, lo que se concreta cuando ésta presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Sobre la materia, la entidad auditada manifiesta en su respuesta que a contar del día 9 de abril del año 2020, a solicitud del Subdepartamento de Tesorería, se recibe por parte de Servicedesk, mesa de ayuda de SIGFE, una guía para utilizar una funcionalidad de ese sistema, la cual permite reconocer la deuda flotante del año anterior sin tener presupuesto aprobado por ley.

En ese contexto, informa que dicha funcionalidad da la posibilidad de dejar un devengo en estado digitado de lo proveniente de la cuenta contable 22192 "cuentas por pagar de gastos presupuestarios", agregando que para rebajar dicha cuenta y traspasarla a la cuenta 215-34, según instrucción de la Contraloría General de la República, el devengo debe estar en estado "aprobado", lo que no es automático y requiere de la revisión y verificación de un funcionario que debe además encargarse de otras labores.

Finalmente, señala que con fecha 21 de enero de 2021, a través de correo electrónico, se informó a las direcciones regionales y Nivel Central que el SIGFE se encontraba abierto y que solo quedaban pocos días para contabilizar los movimientos correspondientes a la deuda flotante y a las transacciones pendientes a enero de ese mismo año, por eso indica, que a esa data solo se registró un 5% del total.

Dado que los argumentos expuestos por el servicio no desvirtúan el hecho observado referido al incumplimiento del procedimiento de "Apertura de Deudores y Acreedores Presupuestarios", y por tratarse esta de una situación consolidada, se debe mantener la observación.

Por lo anterior, la entidad deberá, en lo sucesivo, efectuar los procedimientos de cierre y apertura de la deuda flotante, conforme a la normativa contable impartida por este Organismo de Control, ello a fin de no afectar la reportabilidad y razonabilidad de los estados financieros de Gendarmería de Chile.

13. Remesas otorgadas a las Direcciones Regionales - Sobre remesas extraordinarias.

En concordancia con lo consignado en el acápite "Universo y Muestra" de este informe, se revisaron las remesas ordinarias y extraordinarias enviadas a 6 reparticiones regionales en el año 2020, detectándose las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

13.a. Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las direcciones regionales.

Se constataron 12 remesas extraordinarias enviadas a regiones, cuyas solicitudes, formuladas mediante correo electrónico remitido a la Dirección Nacional, no acompañaron antecedentes que justificaran la petición, así como tampoco un desglose del monto requerido. Los casos observados se detallan en el Anexo N° 13, en tanto un resumen de ellos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 29: Solicitud de Remesas Extraordinarias sin respaldo

Región	Monto transferido \$	N° de remesas
Antofagasta	100.000.000	1
La Araucanía	502.130.000	5
Maule	26.709.808	1
Metropolitana	1.800.000.000	3
Valparaíso	436.035.878	2
Total	2.864.875.686	12

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 y correos de respaldo de solicitud efectuadas por las regiones analizadas, proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile

13.b. Transferencias otorgadas por un monto mayor al solicitado.

Se detectaron 3 casos, en los cuales el monto transferido por la Dirección Nacional fue mayor al solicitado en los correos electrónicos por parte de las regiones, sin advertirse alguna justificación para ello. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 30: Transferencias por un Monto Mayor al solicitado

Región	Mes	Fecha	Monto solicitado (\$)	Monto transferido (\$)	Diferencia (\$)
Valparaíso	Abril	29-04-2020	118.781.237	147.781.237	29.000.000
Antofagasta	Junio	30-06-2020	287.412.791	288.000.000	587.209
Antofagasta	Agosto	21-08-2020	106.714.916	131.000.000	24.285.084
MONTO TOTAL			512.908.944	566.781.237	53.872.293

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 y correos de respaldo de solicitud efectuadas por las regiones analizadas, proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile.

13.c. Remesa otorgada dos veces en un mismo mes, con la misma justificación.

Se comprobó que la Dirección Regional de Antofagasta solicitó en el mes de junio de 2020, dos remesas extraordinarias por valores de \$309.923.324 y \$287.412.791, mediante los correos electrónicos de 19 de junio y 1 de julio, ambos de 2020, respectivamente, con el objeto de pagar gastos de energía del Centro de Cumplimiento Penitenciario, CCP, Concesionado desde mayo de 2019 a mayo 2020, por un monto de \$309.923.324.

En ese contexto, se verificó que la Dirección Nacional otorgó las 2 remesas solicitadas por la Dirección Regional de Antofagasta, respaldadas con el mismo fundamento antes señalado, lo cual se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 31: Remesa Otorgada Dos Veces en Un Mes

Región	Mes	Fecha	Monto solicitado (\$)	Monto transferido (\$)	Detalle solicitud
Antofagasta	Junio	25-06-2020	309.923.324	274.762.000	Pagar gastos de energía del CCP concesionado desde mayo 2019 a mayo 2020
		30-06-2020	287.412.791	288.000.000	
Monto total			597.336.115	562.762.000	

Fuente: Planilla proporcionada sobre remesas otorgadas año 2020 y correos de respaldo de solicitud efectuadas por las regiones analizadas, proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de Gendarmería de Chile

Cabe agregar que, al 31 de diciembre del año 2020, dichos fondos no habían sido devueltos a la Dirección Nacional por parte de la Dirección Regional de Antofagasta.

13.d. Remesa para pagar cheque caduco.

Se evidenció que, en el mes de diciembre de 2020, la Dirección Regional Metropolitana solicitó mediante correo electrónico, una remesa extraordinaria por el monto de \$155.427.556, a fin de pagar una deuda que inicialmente había sido finiquitada mediante el cheque [REDACTED] de 30 de diciembre de 2019, el que nunca fue cobrado por el beneficiario [REDACTED] y, por ende caducó.

Cabe agregar, que de las indagaciones efectuadas se evidenció que se pagaron dichas obligaciones, una vez recibida las remesas, mediante pago masivo electrónico, del [REDACTED]

En relación a lo anterior, es dable señalar que no se observa la necesidad de haber girado nuevamente una remesa extraordinaria para el pago de estas obligaciones, considerando que el citado proveedor no cobró el cheque, lo cual implicaría que dichos fondos fueron utilizados en otros gastos de la dirección regional y/o para otros fines.

Al tenor de lo descrito en los literales a), b), c) y d) se advierte una inobservancia a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre lo expuesto en el numeral 13.a Gendarmería de Chile manifestó en su respuesta que el Manual de Procedimiento de Remesas que instruyó confeccionar el Subdirector de Administración y Finanzas, a través del ordinario N° 623, de 31 de agosto de 2021, mandata elaborar un procedimiento de envío de remesas otorgadas desde el nivel central a las direcciones regionales y escuela institucional. No obstante ello, agrega que ha informado a estas dependencias que las solicitudes de remesas deben ser únicamente para cubrir necesidades de pago de la región y no para mantener saldos inmovilizados en el banco sin un fin específico. Añade que ha adjuntado en su respuesta, documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

que justificarían la entrega de remesas extraordinarias para los casos observados.

De la revisión a los nuevos antecedentes proporcionados por ese servicio, es dable señalar que si bien se detallan los conceptos que justificarían la solicitud de remesa, no se acompañaron los documentos que permitan acreditar la necesidad del requerimiento por una mayor transferencia. Por ello, tratándose de un hecho consolidado, la observación debe mantenerse.

En ese sentido, la entidad deberá, en lo sucesivo, documentar y respaldar las solicitudes de remesas extraordinarias efectuadas indicando monto, detalle y documento que acredite el requerimiento por parte de las direcciones regionales, todo lo cual deberá quedar consignado en el manual que fuera comprometido en su respuesta para las observaciones del numeral 6, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final.

Enseguida, y respecto de lo consignado en el punto 13.b, Gendarmería de Chile adjuntó un correo electrónico de 28 de abril de 2020, mediante el cual la Dirección Regional de Valparaíso solicitó una remesa extraordinaria por un monto de \$29.000.000.

Asimismo, en cuanto a la Dirección Regional de Antofagasta, indica que la diferencia que se produce en la remesa enviada en el mes de junio, ocurre por el efecto "redondeo", ya que las cifras solicitadas son estimaciones y no valores exactos a pagar, debido a que al momento de requerir los recursos existen pagos de consumos de los cuales no se han recibido las facturas.

A su vez, en lo que dice relación a la remesa del mes de agosto de la citada Dirección Regional de Antofagasta, el servicio adjuntó un correo electrónico de rectificación de solicitud de la remesa, en el que se acredita la petición de la suma de \$131.000.000.

Pues bien, considerando que los antecedentes proporcionados por la entidad carcelaria acreditan que no se transfirieron más recursos que lo solicitado por la Dirección Regional de Valparaíso y por la Dirección Regional de Antofagasta -mes de agosto-, toda vez que estos se encontraban respaldados por las solicitudes efectuadas mediante correo electrónico por dichas dependencias, se levanta la observación para dichos casos.

No obstante, se mantiene lo representado para el caso de la remesa del mes de junio de la Dirección Regional de Antofagasta, dado que ese servicio admite la diferencia, y la justificación entregada no desvirtúa lo reprochado por este Organismo de Control, toda vez que se argumentó solo un efecto de "redondeo".

Por lo expuesto, Gendarmería de Chile deberá, en lo sucesivo, ajustarse al monto solicitado por parte de las direcciones regionales con su debida justificación al momento de efectuar las transferencias por las remesas, ello con el objetivo de mantener un control de los recursos públicos que son enviados hacia las distintas unidades, todo lo cual debiera quedar consignado en el manual que fuera comprometido en su respuesta para las observaciones del N°6, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En lo que respecta al punto 13.c, el Director Nacional de Gendarmería de Chile señala en su respuesta que con fecha 4 de junio de 2020, la Dirección Regional de Antofagasta solicitó una remesa ordinaria para el mes de junio por un monto de \$178.998.285, ante lo cual se remitió la cantidad de \$55.983.206.

Asimismo, indica que el 25 de junio de 2020, dicha dirección regional recibió una remesa por \$274.762.000, desconociendo el motivo de esta, por lo que el encargado de habilitación asumió que correspondía al requerimiento de remesa extraordinaria para los pagos no efectuados por la Tesorería General de la República, traspasando a las unidades regionales el monto de \$156.000.000, existiendo un saldo bancario de \$143.124.233.

Por último, expresa que con fecha 2 de julio de 2020, la dirección regional en comento recibió por parte de la Dirección Nacional un monto de \$288.000.000, lo cual se traspasó al Centro de Cumplimiento Penitenciario concesionado a fin de que se diera pago a la cuenta de electricidad por el cambio de compañía de [REDACTED] a [REDACTED], por \$310.000.000, existiendo un saldo bancario de \$108.829.958.

En virtud de los argumentos expuestos por ese servicio, y dado que, respecto a la mencionada remesa, no se advierte una justificación por la cual se hayan enviado montos similares en igual mes, considerando además que según lo indicado en su respuesta la Dirección Regional de Antofagasta desconoce el real motivo de la transferencia efectuada el 25 de junio de 2020, la señalada observación se mantiene.

Por consiguiente, la institución carcelaria deberá en lo sucesivo, documentar y respaldar las solicitudes de remesas efectuadas indicando monto, detalle y documento que acredite el requerimiento por parte de las direcciones regionales, todo lo cual deberá quedar consignado en el manual que fuera comprometido en su respuesta para las observaciones del N°6, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final.

Finalmente, y respecto de lo expuesto en el punto 13.d, el servicio manifiesta que producto de las medidas restrictivas en la entrega del aporte fiscal en el año 2020 por parte de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, en junio de ese año se originó la necesidad de reprogramar remesas, para lo cual se hizo necesario detallar los saldos con los que contaban las cuentas corrientes de Gendarmería de Chile, en donde se evidenciaron múltiples cheques caducados.

Por lo anterior, indica que la DIPRES mediante correo electrónico de 25 de junio de 2020, señaló que "No obstante lo anterior, de acuerdo a los datos enviados llama la atención el monto que tienen depositado por concepto de cheques caducados, por favor ver las gestiones que se requieren para solicitar el reintegro de dichos recursos, dado que cuando se vuelvan a validar esos cheques se pueden volver a depositar los recursos necesarios".

Agrega, que en ese contexto, el Jefe del Subdepartamento de Tesorería a través de correo electrónico de 3 de julio de 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

solicitó a las direcciones regionales del servicio, el listado detallado de los cheques caducados indicándoles que si mantenían saldo en la cuenta contable, debían reintegrar esos recursos a la cuenta corriente de la Dirección Nacional y cuando se volvieran a validar estos documentos, se podrían volver a traspasar los fondos a la región.

Por lo anterior, expone que al cierre contable de octubre de 2020 y observando que en la Dirección Regional Metropolitana existían saldos, se solicitó la devolución de \$300.000.000, los cuales incluían un monto de \$200.000.000 por cheques caducos.

Finaliza indicando que posteriormente la Dirección Regional Metropolitana tuvo que pagar los servicios aludidos en la presente observación para lo cual solicitó una remesa extraordinaria con fecha 30 de diciembre, motivo por los cuales fue transferido el monto de \$139.000.000.

De los argumentos expuestos por la entidad auditada y de la revisión de los antecedentes de respaldo, es dable indicar que si bien se aportan correos en los cuales se evidencia la solicitud de reintegro de montos por concepto de cheques caducos, estos carecen de documentación de respaldo que permita acreditar que el monto observado se encontraba contemplado en la devolución de \$300.000.000 efectuada por esa dirección regional, por lo cual la observación se debe mantener.

En ese sentido, la institución auditada deberá proporcionar el detalle de la devolución efectuada por concepto de cheques caducos por la Dirección Regional Metropolitana, que permita acreditar que dentro del monto transferido se encuentra aquel correspondiente a la [REDACTED] en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Ajustes y disminuciones efectuados en las cuentas 214.

14.a. Cuenta Contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios".

En relación a lo ya señalado en el Acápite de "Examen de la Materia Auditada", respecto al uso de la cuenta contable N° 214-01-02, "Depósitos Transitorios Presupuestarios", se evidenció la existencia de rebajas a esta, entre los años 2018, 2019 y 2020, tal como se indica en la siguiente tabla y cuyo detalle se exhibe en el Anexo N° 14 (que se encuentra en formato electrónico), del presente informe:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 32: Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-01-02-01

N° cuenta	Nombre cuenta	Monto regularizado (rebajas) año 2018 (\$)	Monto regularizado (rebajas) año 2019 (\$)	Monto regularizado (rebajas) año 2020 (\$)
214-01-02-01	Depósitos Transitorios Presupuestarios	1.479.306.351	1.365.505.902	530.792.531

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE, de Gendarmería de Chile.

Ahora bien, se revisó una muestra de las mencionadas regularizaciones, según se expone en el Anexo N° 15, ascendente a \$2.985.497.081, de lo cual el servicio proporcionó la documentación para el año 2020, no obstante que respecto a los antecedentes solicitados de los años 2018 y 2019, Gendarmería de Chile no entregó dichos antecedentes, los que totalizan un monto de \$ 2.766.774.362, situación que significó una limitación al alcance respecto a la revisión y análisis de dichos cargos, considerando que estas regularizaciones tuvieron como contrapartida una cuenta de banco, es decir se realizó un ajuste a las disponibilidades de la entidad.

14.b. Cuenta Contable N° 214-14-01 – “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios”.

Respecto al uso de la cuenta contable N° 214-14-01, “Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios”, se evidenció la regularización de diversos montos en los años 2018, 2019 y 2020, de lo cual se expone un resumen a continuación y un detalle en el Anexo N° 16 (que se encuentra en formato electrónico).

Tabla N° 33: Regularizaciones a la Cuenta Contable N° 214-14-01

N° cuenta	Nombre cuenta	Monto regularizado (rebajas) año 2018 (\$)	Monto regularizado (rebajas) año 2019 (\$)	Monto regularizado (rebajas) año 2020 (\$)
214-14-01	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestario	204.327.230	734.192.963	276.946.214

Fuente: Mayor de la cuenta contable N° 214-01-02-01, extraído desde SIGFE, de Gendarmería de Chile.

Sobre el particular, se revisó una muestra de las mencionadas regularizaciones, según se expone en el Anexo N° 17, ascendente a \$ 1.090.987.026, de lo cual el servicio proporcionó la documentación para el año 2020, no obstante que respecto a los antecedentes solicitados de los años 2018 y 2019, Gendarmería de Chile no los entregó, lo que impidió conocer el detalle de operaciones por la suma total de \$835.641.261, situación que significó una limitación al alcance respecto a la revisión y análisis de dichos cargos, considerando que estas regularizaciones tuvieron como contrapartida una cuenta de banco, es decir se realizó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

un ajuste a las disponibilidades de la entidad.

En virtud de lo expuesto en los numerales 14.a y 14.b, los ajustes realizados en los años 2018 y 2019, que rebajaron las mencionadas partidas contables N° 214, afectando las disponibilidades de la entidad, no fueron respaldados ni justificados.

La situación descrita no está en armonía con lo indicado en el Capítulo I, de la ya citada Resolución N° 16, de 2015, en relación al atributo de "Verificabilidad" de la información financiera, la cual señala que esta es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar, para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

A mayor abundamiento, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55, de la ley N° 1.263 de Administración Financiera del Estado, la cual señala que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia."

En relación con los literales 14.a y 14.b, el servicio expresa que no pudo facilitar la información producto que los documentos solicitados, se encontraban en bodegas alejadas al lugar de trabajo y su personal se mantenía con teletrabajo por la crisis sanitaria COVID-19.

No obstante lo anterior, en su respuesta aportó los antecedentes de respaldo correspondiente a los egresos objetados, por lo que respecto a la entrega de esta documentación, se levantan ambas observaciones.

Ahora bien, es dable precisar que una vez recibidos los nuevos antecedentes aportados se realizó una revisión de las cartolas bancarias de la entidad, a fin de validar la salida e ingreso de los mencionados recursos, no detectando en dicho examen alguna irregularidad en las transacciones analizadas.

15. Sobre licencias médicas por recuperar.

15.a. Documentos caducos provenientes de subsidios de incapacidad laboral.

Dentro de los montos por recuperar de los subsidios de incapacidad laboral del año 2020, se advirtió la existencia de 25 licencias médicas cuyos documentos de pagos se encuentran en poder la institución de salud, con el plazo legal de cobro vencido, por un monto de \$15.884.236, según fuera informando mediante correo electrónico por la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas. El detalle de las licencias médicas asociadas, se exhibe en el Anexo N° 18 del presente informe y un resumen en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 34: Documentos Caducos de Recuperación de Subsidios de Incapacidad Laboral

ISAPRE	Monto pendiente de recuperación (\$)	N° de doctos
	12.030.038	20
	3.854.198	5
Monto total (\$):	15.884.236	25

Fuente: Correos de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fechas 21 de abril y 13 de mayo, ambos de 2021.

Dicha falta de recuperación de ingresos por subsidios de incapacidad laboral, debe observarse al tenor del artículo 95, letra a), de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República que señala, en lo pertinente, que el examen de las cuentas tendrá por objeto, fiscalizar la percepción de las rentas del Fisco o de las demás entidades sometidas a la fiscalización de esta Entidad de Control.

Sobre el particular, la entidad reitera los argumentos expuestos en el numeral 3.b del presente informe, y adicionalmente proporciona antecedentes sobre las gestiones realizadas por cada uno de los casos observados.

De la revisión efectuada a dichos antecedentes, se advierte que en 10 casos, acredita mediante cartola bancaria y comprobante contable, haber realizado la recuperación de los recursos por \$6.111.134, por lo que se levanta la observación para estos.

En lo que dice relación a los 15 casos restantes, se verificó que se encontraban en trámite para su regularización, por lo que aún no se habían percibido los montos correspondientes en arcas de la entidad, y en dicho contexto, corresponde mantener la presente observación por la suma total de \$9.773.102.

En ese tenor, Gendarmería de Chile deberá efectuar las gestiones que permitan recuperar los montos observados, que totalizan la suma de \$9.773.102, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15.b. Licencias médicas pagadas por error a funcionarios.

Se evidenció que la Sección de Control y Gestión de Licencias Médicas pagó subsidios por incapacidad laboral por un monto total de \$347.980, directamente a dos funcionarios, lo que fue confirmado mediante correo electrónico de 21 de abril de 2021, por parte de la encargada de dicha sección, situación que resulta improcedente, no advirtiéndose justificación para proceder de la forma indicada. A continuación, se presenta un detalle de los casos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Tabla N° 35: Detalle de Subsidios de Incapacidad Laboral Pagados a Funcionarios.

Región de recuperación				ISAPRE	Monto (\$)
Tarapacá				Consalud	337.987
					9.993
				Monto total (\$):	347.980

Fuente: Correo de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fechas 21 de abril y 13 de mayo de 2021.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 12 de la ley N° 18.196, dispone, en lo pertinente, que los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, según corresponda, deberán pagar a las entidades estatales, y a la respectiva municipalidad o Corporación empleadora respecto de sus funcionarios acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al mínimo del subsidio que le habría correspondido al trabajador de haberse encontrado sujeto al decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes del Sector Privado. Lo prevenido en el artículo precisa que la norma, se aplicará en los mismos términos respecto de los trabajadores antes indicados que hagan uso, del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

Sobre el particular, el servicio reconoce que la licencia médica fue tramitada con error en el llenado del formulario, por lo que la ISAPRE Consalud procedió a efectuar el pago directamente a los afiliados. Por ello, agrega que Gendarmería de Chile realizará las gestiones tendientes a recuperar el valor pagado en exceso al funcionario.

En consideración a que la medida adoptada por la entidad aún no se ha materializado, se debe mantener la presente observación.

En consecuencia, la institución carcelaria deberá iniciar el proceso de recuperación de los fondos, previo traslado a los funcionarios involucrados, emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y recuperar el monto objetado de \$347.980, no obstante de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser acreditado con la documentación de cobro correspondiente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15.c. Licencias médicas tramitadas fuera del plazo exigido por ley.

Se evidenció que 3 licencias médicas por subsidio de incapacidad laboral fueron tramitadas fuera del plazo estipulado en el artículo 11 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional", que indica que "Tratándose de trabajadores dependientes, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

formulario de licencia, con la certificación médica extendida en la forma señalada en los artículos precedentes, deberá ser presentado al empleador dentro del plazo de dos días hábiles, en el caso de trabajadores del sector privado y tres días hábiles, respecto de trabajadores del sector público, en ambos casos, contados desde el día hábil siguiente al de la fecha de inicio del reposo médico”.

Lo expuesto significó que el servicio no recuperara la suma de \$1.415.266, según se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla N° 36: Subsidios de Incapacidad Laboral tramitados fuera de plazo año 2020.

Unidad	ISAPRE	Monto tramitado fuera de plazo (\$)	%
Dirección Nacional	██████████	241.661	17,08%
Dirección Regional Metropolitana	██████████	1.173.605	82,92%
Monto Total:		1.415.266	100%

Fuente: Correo de la Encargada de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile, de fecha 21 de abril 2021.

Lo descrito en este numeral 15, no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el servicio reitera los argumentos expuestos en el numeral 7.b del presente informe, en el cual indicó las medidas implementadas a fin de que esta situación no ocurra nuevamente.

No obstante ello, y de forma puntual a los casos observados, expresa que mediante correo electrónico se solicitó a ██████████ el reembolso de los subsidios de incapacidad laboral y pago de cotizaciones por cada licencia entregada fuera de plazo por el estado de emergencia sanitario.

Al respecto, cabe señalar que no se advierte la recuperación de los montos objetados por este Organismo de Control, por lo cual la observación se mantiene a la espera de que se recuperen los montos involucrados.

En ese sentido, Gendarmería de Chile deberá acreditar la recuperación de los montos observados, que totalizan la suma de \$1.415.266, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Gendarmería de Chile ha aportado antecedentes y efectuado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el informe final N° 360, de 2021, de este origen.

En efecto, corresponde levantar las observaciones contenidas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, punto 2.b, El saldo del libro mayor no coincide con el saldo presentado en la conciliación bancaria; así como también lo consignado en el numeral 13.b "Transferencias otorgadas por un monto mayor al solicitado", respecto de los casos correspondientes a la Dirección Regional de Valparaíso y a la Dirección Regional de Antofagasta -mes de agosto-, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada". Asimismo, se levantan las observaciones consignadas en los numerales 14.a "Cuenta Contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios", 14.b "Cuenta Contable N° 214-14-01 "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios", respecto a la entrega de los documentos no aportados en el curso de la auditoría, y 15.a "Documentos caducos provenientes de subsidios de incapacidad laboral", por un monto de \$6.111.134, todas del acápite III, "Examen de Cuentas".

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo reprochado en el numeral 8.d, Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro (AC)⁴, Gendarmería de Chile deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, Gendarmería de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Respecto a lo indicado en los numerales 7.b. "Licencias médicas por recuperar no encontradas en la ISAPRE" y 7.c "Falta de acciones de cobro de licencias médicas" – (AC), la entidad fiscalizada deberá efectuar las acciones de cobro que le permitan la recuperación de las sumas de \$1.929.276 y \$17.196.955, lo cual tendrá que ser acreditado mediante la documentación de respaldo pertinente, cartolas bancarias, registros contables, entre otros, dentro del

⁴ AC: Observación Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Sobre lo expuesto en el literal 8.a "Diferencia de saldo por recuperar según la información contable y el auxiliar de la cuenta" – (AC), el servicio fiscalizado deberá respecto del monto de \$367.880.892, agotar las instancias de cobro ante las instituciones de salud correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, solicitar el castigo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de regularizar dicha suma contablemente. Ahora bien, en cuanto a la diferencia de \$139.699.232, tendrá que realizar los análisis correspondientes, identificando las operaciones que componen dicha suma, con la finalidad de efectuar las acciones que permitan su regularización, remitiendo todos los antecedentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En lo que atañe a lo indicado en el punto 8.b, "Antigüedad de licencias médicas sin recuperar" – (AC), Gendarmería de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$4.290.785.404, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas, y proporcionar la documentación de respaldo que acredite el ingreso en arcas fiscales de los documentos recuperados anunciadas en su respuesta, por la suma de \$202.323.738. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, se hace necesario hacer presente que la entidad penitenciaria, en lo sucesivo, debe procurar ejecutar de forma oportuna las acciones de recuperación de las sumas que mantienen pendientes las instituciones de salud por concepto de subsidios por incapacidad laboral, ello a fin de mitigar el riesgo de pérdida de dichos recursos.

5. Referente a lo expresado en el numeral 8.c. "Subsidios sin recuperar registrados en la cuenta contable N° 124-01- Deudores de Dudosa Recuperabilidad" – (AC), la entidad deberá informar a este Organismo de Control las gestiones que permitan acreditar la recuperación de la suma de \$215.808.544, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Al tenor de lo reprochado en el numeral 8.d "Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro" – (AC) la institución penitenciaria deberá efectuar las acciones que permiten recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$184.087.385, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, en los casos que procedan, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

7. Sobre lo consignado en el numeral 15.a "Documentos caducos provenientes de subsidios de incapacidad laboral" - (AC), Gendarmería de Chile deberá efectuar las gestiones que permitan recuperar los montos observados, que totalizan la suma de \$9.773.102, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En cuanto a lo planteado en el numeral 2.c, Desactualización de apoderados de cuentas corrientes - (C)⁵, la Dirección Nacional deberá adjuntar el respaldo que acredite la revocación por parte de Contraloría General y del [REDACTED] de los giradores de la [REDACTED] que abandonaron el servicio o sus funciones de apoderado, debiendo además aclarar si el Director Nacional tiene atribuciones como girador de tal cuenta corriente. Para el caso de la Dirección Regional Metropolitana deberá proporcionar la documentación que dé cuenta que los giradores observados se encuentran eliminados en la entidad bancaria. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En atención a lo observado en el numeral 2.d, Ausencia de respaldos de las nóminas de pago - (C), Gendarmería de Chile deberá, en lo sucesivo, ceñirse a las nuevas instrucciones que se emitirán respecto al resguardo de las nóminas de pagos masivos y su documentación, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como también incorporar la revisión de los pagos finales cursados por la entidad bancaria de forma periódica y aleatoria, ello con la finalidad de facilitar la trazabilidad de las operaciones, mitigando así el riesgo de no detectar transacciones no autorizadas y/o que se utilicen recursos para fines distintos a los institucionales.

10. En relación con lo expuesto en el numeral 3.a "Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas" - (C), Gendarmería de Chile deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral, en el cual se consideren los plazos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Respecto a lo indicado en el numeral 4 "Discrepancia entre lo registrado por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y Gendarmería de Chile por licencias médicas de medicina preventiva" - (C), la institución carcelaria deberá, en lo sucesivo, implementar la medida comprometida en su respuesta, respecto que se le informará al Departamento de Contabilidad y Presupuesto los valores recuperados y por recuperar con la DIPRECA, haciendo presente que el registro contable del devengo se tiene que efectuar al momento que se recibe la resolución de autorización de reposo preventivo del funcionario por parte

⁵ C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de la citada entidad previsional, ello con la finalidad de reducir el riesgo de pérdida de recursos públicos por este concepto.

12. De lo reprochado en el numeral 5 "Sobre cuenta contable 214 "depósitos de terceros" – (C), la institución carcelaria, en lo sucesivo, deberá mantener actualizados los análisis de las aludidas partidas contables, con la finalidad de conocer en forma detallada la composición de sus saldos y facilitar la trazabilidad de las transacciones que se registran en estas.

13. Sobre lo observado en el numeral 6.a "Falta de manual de procedimiento", 6.b "Recursos enviados en exceso", 6.c "Ausencia de antecedentes en solicitud de remesas ordinarias" y 6.d "Falta de control y revisión de remesas extraordinarias" – (C), Gendarmería de Chile deberá adjuntar el manual de procedimiento anunciado en su respuesta, el cual debe considerar, a lo menos, la forma en que se remitirán los recursos a las direcciones regionales como a la escuela de la entidad penitenciaria, así como también las instancias de control y revisión que se deben efectuar para las solicitudes de remesas ordinarias y extraordinarias, el aumento de éstas y las rendiciones que efectúan dichas unidades, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En relación con la observación del numeral 9.a, "Diferencia en los montos transferidos por DIPRECA con lo reflejado en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile" – (C), el servicio deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas, debiendo remitir a este Organismo de Control un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

A su vez, en lo sucesivo, la institución carcelaria deberá registrar de forma íntegra y oportuna los montos pendientes de cobro, así como también las sumas pagadas por la DIPRECA, a fin de mantener un control que permita custodiar los recursos públicos de la especie, mitigando así las eventuales pérdidas patrimoniales.

15. Acerca de lo planteado en el numeral 9.b. "Ausencia de devengos contables por los montos por recuperar en DIPRECA, por servicio de medicina preventiva" – (C), la institución carcelaria, en lo sucesivo, deberá efectuar el registro contable del devengo una vez que se haya recibido la notificación que aprueba el mencionado reposo, a fin de mantener un control financiero-contable de dichos montos por recuperar de medicina preventiva provenientes de la DIPRECA, mitigando así el riesgo de pérdida de estos recursos.

16. Sobre lo expuesto en el numeral 10.a "Sobre cuenta contable N° 214-14-01 – "Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios" y 10.b "Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 "Depósitos Transitorios Presupuestarios" ambas (C), la entidad deberá efectuar el análisis de los montos pendientes de identificar en las cuentas contables N°s. 214-01-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

02-01 y 214-14-01, equivalentes a \$690.552.796 y \$754.900.333, respectivamente, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo, el servicio deberá abstenerse de utilizar de forma habitual las citadas cuentas contables, ello con la finalidad de no mantener saldos que distorsionan la información que se presenta en los estados financieros de la entidad penitenciaria, debido a la falta de reconocimiento de los ingresos presupuestarios respectivos, lo que además genera flujos de efectivo de libre disposición financiera.

17. En cuanto a lo objetado en el numeral 11 "Saldo Inicial de Caja" –(C), la entidad carcelaria deberá calcular el saldo inicial de caja para el año 2022 de acuerdo a las instrucciones impartidas en el señalado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, remitiendo dicho cálculo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá ajustarse a la normativa contable vigente y a las instrucciones impartidas por este Órgano de Control para la referida determinación, estableciendo así la disponibilidad financiera real de la entidad al comienzo de cada ejercicio contable presupuestario, a fin de no distorsionar la programación financiera de la entidad.

18. En relación a lo reprochado en el numeral 15.b "Licencias Médicas pagadas por error a funcionarios" – (C), la institución carcelaria deberá iniciar el proceso de recuperación de los fondos, previo traslado a los funcionarios involucrados, emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y recuperar el monto objetado de \$347.980, no obstante de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser acreditado con la documentación de cobro correspondiente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Sobre lo consignado en el numeral 15.c "Licencias médicas tramitadas fuera del plazo exigido por la ley" – (C), Gendarmería de Chile deberá acreditar la recuperación de los montos observados, que totalizan la suma de \$1.415.266, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. En lo tocante a lo planteado en el capítulo, I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 "Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo" – (MC)⁶, Gendarmería de Chile deberá elaborar el manual de funciones y descripción de cargos tal como fuera comprometido en su respuesta,

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ello con la finalidad de definir las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, lo cual deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. Respecto a lo indicado en el numeral 2.a. Desactualización de manual sobre conciliaciones bancarias – (MC), Gendarmería de Chile deberá finalizar la actualización del referido manual, indicando de forma explícita las funciones que desarrolla cada una de las secciones de dicha repartición en relación con las cuentas corrientes de la entidad y la elaboración de conciliaciones bancarias, dando cuenta de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. En cuanto a lo observado en el numeral 3.b. "Falta de supervisión en el retiro de cheques desde las Instituciones de Salud Previsional y depósito de tales documentos" – (MC), el servicio deberá implementar los procedimientos de control que aseguren el oportuno retiro y depósito de estos documentos, ejecutando las acciones necesarias para lograr el cobro de los mismos, lo cual deberá ser instruido tanto en la Dirección Nacional como en las Direcciones Regionales, remitiendo la documentación que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. Acerca de lo planteado en el numeral 3.c "Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas" - (MC), el servicio deberá implementar los procedimientos de revisión periódica para que la información contenida en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas sea concordante con el saldo de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por Cobrar- Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación – Presupuestario", y permita justificar su composición, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. Sobre lo planteado en el literal 7.a. "Diferencia de montos recuperados desde el Fondo Nacional de Salud" – (MC), Gendarmería de Chile deberá aclarar la diferencia existente entre la información contenida en la base extracontable de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas y la extraída del SIGFE, relacionado con los montos recuperados provenientes de FONASA, remitiendo los análisis que la expliquen, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control necesarias para que la información que se reporte sobre las licencias médicas sea íntegra, libre de errores y concordante con los registros contables, emprendiendo de forma oportuna las acciones correctivas que permitan aclarar las diferencias que se pudieran generar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

25. Al tenor de lo reprochado en el numeral 12 sobre "Incumplimiento del procedimiento contable de Deudores y Acreedores Presupuestarios, relacionados con la deuda flotante." – (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, efectuar los procedimientos de cierre y apertura de la deuda flotante, conforme a la normativa contable impartida por este Organismo de Control, ello a fin de no afectar la reportabilidad y razonabilidad de los estados financieros de Gendarmería de Chile.

26. En relación con lo expuesto en el numeral 13.a "Sin respaldo de solicitud de remesas por parte de las regionales." y 13.c "Remesa otorgada dos veces en un mismo mes, con la misma justificación", ambas (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, documentar y respaldar las solicitudes de remesas extraordinarias efectuadas indicando monto, detalle y documento que acredite el requerimiento por parte de las direcciones regionales, todo lo cual debiera quedar consignado en el manual que fuera comprometido en su respuesta para las observaciones del numeral 6, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final.

27. De lo observado en el numeral 13.b "Transferencias otorgadas por un monto mayor al solicitado" – (MC), el servicio deberá, en lo sucesivo, ajustarse al monto solicitado por parte de las direcciones regionales con su debida justificación al momento de efectuar las transferencias por las remesas, ello con el objetivo de mantener un control de los recursos públicos que son enviados hacia las distintas unidades, todo lo cual debiera quedar consignado en el manual que fuera comprometido en su respuesta para las observaciones del N°6, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final.

28. En atención a lo observado en el numeral 13.d "Remesa para pagar cheque caduco" – (MC), la institución auditada deberá proporcionar el detalle de la devolución efectuada por concepto de cheques caducos por la Dirección Regional Metropolitana, que permita acreditar que dentro del monto transferido se encuentra aquel correspondiente a la [REDACTED] un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°19 las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la entidad penitenciaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe final a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Subsecretario de Justicia, al Auditor Ministerial de dicha cartera de Estado; al Director Nacional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
DEPARTAMENTO FF. AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

GIRADORES DIRECCIÓN NACIONAL

N°			RESPUESTA DEL SERVICIO
1			Retiro Temporal Voluntario
2			Renuncia Voluntaria
3			Retiro Absoluto por Años De Servicio
4			Retiro Temporal
5			Retiro Absoluto
6			Retiro Temporal
7			C.R.S. de Santiago
8			Retiro Absoluto Por Años De Servicio
9			Retiro Temporal
10			Director Nacional- Representante Legal (No Aplica)
11			Retiro Absoluto Por Años De Servicio
12			Renuncia/Benef. Bonificación
13			C.A.I.S. De Santiago
14			Hospital C.D.P. Santiago Sur
15			Hospital C.D.P. Santiago Sur

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°1 CONTINUACIÓN

GIRADORES DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

N°			RESPUESTA DEL SERVICIO
1			Se Encuentra Fuera del Servicio Contar Del 01.07.2015
2			Fue Traslada al CET Camino La Pólvara A Contar De 11-06-2019. No Se Gestionó El Cese.
3			En Comisión de Servicio en el Ministerio de Justicia, a contar del 16-10-2018.
4			Se Desempeña como Subdirector Operativo, Dirección Nacional.
5			Se encuentra fuera del servicio a Contar del 01.07.2020
6			Se encuentra fuera del Servicio a Contar del 01.07.2020

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2
RECURSOS ENVIADOS EN EXCESO

FECHA	FOLIO	GLOSA	MONTO	DEPENDENCIA	FECHA	DETALLE
30-06-2020	8136	DRM, TRASNFERENCIA 926 PAGO DE REMESA A LA DIRECCION NACIONAL	350.000.000	DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	30-06-2020	Solicita devolución de recursos para pagos que efectuará directamente la Dirección Nacional.
15-10-2020	12558	DRM, REINTEGRO A DN REMESA PROGRAMA 1 Y 2 MES DE OCTUBRE 2020	200.000.000	DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	15-10-2020	Solicita devolución de recursos a la Dirección Nacional
16-10-2020	12.622	DRM, 2DO REINTEGRO A DN REMESA PROGRAMA 1 Y 2 MES DE OCTUBRE 2020	200.000.000	DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	16-10-2020	Solicita devolución de recursos debido a la rebaja del saldo de caja a la Dirección Nacional.
29-10-2020	13.618	DRM, TRANSFERENCIAS 1747 POR REMESA PROGRAMA 01 MES DE OCTUBRE 2020	300.000.000	DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA	29-10-2020	Solicita devolución de recursos a la Dirección Nacional

Fuente: Registros contables cuenta contable N° 119-01 "Remesas Otorgadas" y 219-01 "Remesas Recibidas", correspondiente al año 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL SIN GESTIONES DE COBRO POR PARTE DE GENDARMERÍA DE CHILE

N°	REGIÓN DE RECUPERACIÓN	RUT	N° LICENCIA MÉDICA.	INICIO LICENCIA MÉDICA	TÉRMINO DE LICENCIA MÉDICA		MONTO A RECUPERAR	ANTIGÜEDAD
1	Metropolitana		4624-9	08-09-2020	15-01-2021		6.008.131	463
2	Araucanía		13392803	20-10-2020	08-01-2021		3.413.138	446
3	Dirección Nacional		2-60302222	05-12-2020	03-01-2021		1.524.907	407
4	Metropolitana		58749346	19-03-2020	17-04-2020		2.173.882	394
5	Metropolitana		58658738	29-06-2020	19-07-2020		527.758	394
6	Metropolitana		58394087	28-02-2020	19-03-2020		1.027.288	389
7	Bio-bío		59374111	19-03-2020	01-04-2020		456.113	378
8	Bio-bío		59374112	19-03-2020	01-04-2020		831.233	285
9	Libertador Bernardo O'Higgins		39540238	04-08-2020	16-08-2020		387.126	277
10	Metropolitana		60294458	20-07-2020	27-07-2020		201.533	257
11	Arica y Parinacota		1-37682998	31-03-2020	06-04-2020		119.097	240
12	Metropolitana		60262063	27-08-2020	02-09-2020		177.471	238
13	Ñuble		39325012	31-08-2020	04-09-2020		141.744	219
14	Libertador Bernardo O'Higgins		59886840	23-11-2020	27-11-2020		75.830	161
15	Arica y Parinacota		2-58801703	06-02-2020	09-02-2020		48.238	154
16	Metropolitana		58100850	24-11-2020	27-11-2020		59.455	154
17	Dirección Nacional		3036183615 -4	23-01-2020	23-01-2020		11.508	117



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3 CONTINUACIÓN

N°	REGIÓN DE RECUPERACIÓN	RUT	N° LICENCIA MÉDICA	INICIO LICENCIA MÉDICA	TÉRMINO DE LICENCIA MÉDICA	DESPACHO	MONTO A RECUPERAR	ANTIGÜEDAD
18	Libertador Bernardo O'Higgins	■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	59886839	20-11-2020	20-11-2020	■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	5.418	112
19	Metropolitana	■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	58100845	23-09-2020	23-09-2020	■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	7.085	105
MONTO TOTAL (\$):							17.196.956	

Fuente: Auxiliar de la cuenta contable N° 115-08 "Cuentas por cobrar- Otros Ingresos Corrientes" y correo del 15 de abril y 13 de Mayo proporcionado por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4

RECUPERACIÓN POR SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL FONASA

REGIONES	MONTO AL 31-12-2020 (\$)
Dirección Nacional	1.455.171.010
Metropolitana	93.185.913
Arica y Parinacota	25.184.639
Tarapacá	11.286.774
Antofagasta	35.801.565
Atacama	31.576.586
Coquimbo	25.604.295
Valparaíso	60.508.490
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	26.308.414
Maule	56.854.935
Ñuble	11.406.235
Biobío	44.563.116
La Araucanía	24.650.302
Los Ríos	9.076.499
Los Lagos	30.032.132
Del Gral. Carlos Ibáñez Del Campo	11.340.769
Magallanes y La Antártica Chilena	13.845.348
TOTAL	1.966.397.022

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los análisis proporcionados por el Subdepartamento de Gestión de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 7

MONTOS TRANSFERIDOS POR DIPRECA A GENDARMERÍA DE CHILE ENTRE
LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020.

AÑO	PERÍODO	MONTOS (\$)	FECHA DE PAGO
2018	enero - junio	\$249.005.648	18-12-2018
	julio- septiembre	\$124.030.762	18-12-2018
	octubre - diciembre	\$142.941.265	30-04-2019
	Total año 2018	\$515.977.675	
2019	enero - marzo 2019	\$68.457.803	07-05-2019
	abril-junio 2019	\$96.238.075	27-12-2019
	julio-septiembre 2019	\$81.455.971	27-12-2019
	octubre	\$37.076.668	27-12-2019
	noviembre - diciembre	\$84.149.214	24-02-2020
Total año 2019	\$367.377.731		
2020	enero - marzo 2019	\$232.000.080	22-04-2020
	abril-junio 2019	\$142.086.079	11-08-2020
	julio-septiembre 2019	\$176.988.791	19-10-2020
	octubre	\$30.756.156	02-12-2020
	noviembre - diciembre	\$92.569.290	09-02-2021
Total año 2020	\$674.400.396		
Total general		\$1.557.755.802	

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Salud de DIPRECA respecto a montos transferidos a Gendarmería de Chile correspondiente a reposo preventivo en los años 2018, 2019 y 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 8

MONTOS RECUPERADOS POR REPOSO PREVENTIVO REGISTRADOS POR LA
SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL DE LICENCIAS MÉDICAS

FECHA RECUPERACIÓN	MONTO TOTAL (\$)
16-03-2020	43.911.150
13-05-2020	166.609.156
12-08-2020	134.088.951
12-11-2020	165.749.331
22-02-2021	77.678.119
30-04-2019	59.552.470
14-05-2019	36.395.278
30-12-2019	227.789.437
16-03-2020	40.238.064
13-05-2020	65.390.924
12-08-2020	4.149.115
22-02-2021	1.202.580
22-08-2018	31.352.554
27-12-2018	311.796.280
30-04-2019	102.268.193
14-05-2019	10.512.071
30-12-2019	8.531.731
TOTAL	1.487.215.404

Fuente: Correo enviado por la funcionaria [REDACTED] con fecha 21 de abril de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 9

SOBRE DEVENGOS DE MONTOS PERCIBIDOS POR REPOSO PREVENTIVO-DIPRECA

AÑO	PERIODO	MONTOS (\$)	FECHA DE PAGO	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	MODALIDAD DE PAGO	N° DE DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN A GENCHI	N° COMPROBANTE SIGFE DEVENGO	FECHA	MONTO (\$)
2018	julio-septiembre	\$124.030.762	18-12-2018	850	13-12-2018	124.030.762	Convenio de pago	■	07-12-2018	16-10-2018	S.I.(*)	S.I.(*)	S.I.(*)
2019	abril-junio 2019	\$96.238.075	27-12-2019	701	17-10-2019	96.238.075	Convenio de pago	■	09-10-2019	04-06-2019	19390	08-01-2020	214.770.714
2020	enero-marzo 2020	\$232.000.080	22-04-2020	210	15-04-2020	232.000.080	Convenio de pago	■	15-04-2020	03-02-2020 26-03-2020	6820	01-06-2020	232.000.080
2020	abril-junio 2020	\$142.086.079	11-08-2020	427	27-07-2020	142.086.079	Convenio de pago	■	09-07-2020	30-04-2020 29-05-2020 02-07-2020 04-08-2020	10734	27-08-2020	142.086.079
2020	julio-septiembre 2020	\$176.988.791	19-10-2020	597	15-10-2020	176.988.791	Depósito en cuenta corriente	■	15-10-2020	04-08-2020	14308	16-11-2020	176.988.791

Fuente: Información sobre depósitos efectuados por Medicina preventiva proporcionado por DIPRECA y Contabilizaciones realizadas por Gendarmería de Chile en los años 2018, 2019 y 2020

(*). Sin Información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 10

REGULARIZACIONES AÑO 2020 A LA CUENTA CONTABLE N° 214-14

FECHA	FOLIO	TÍTULO	MONTO (\$)
17-02-2020	1167	DN, (107) ENVÍO REMESA A REMUNERACIONES FONDOS SUSESO (TEF 14.02.2020)	150.000
12-03-2020	2894	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (N 160, 28.02.20)	95.980
20-04-2020	4857	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.03.20 (195)	17.000
30-04-2020	5866	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, 27.03.20 (180)	4.761.192
08-05-2020	5965	DN, (240) DEVOLUCIÓN FONDOS DESDE 680 A 523 POR DEPÓSITO ERRONEO (TEF 05.05.2020)	40.937
19-06-2020	7584	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, 23.03.20 (164)	81.750.796
23-06-2020	7644	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 28.01.20 (102)	200
31-07-2020	9799	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 06.02.20 (17 FEBRERO)	77.935.672
30-09-2020	12317	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 10.07.20 (35 JULIO)	1.221.712
30-09-2020	12319	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 24.08.20 (87 AGOSTO)	11.284
30-09-2020	12321	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 28.07.20 (87 JULIO)	108.462
30-09-2020	12323	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.07.20 (90 JULIO)	19.466.958
30-09-2020	12325	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 28.07.20 (86 JULIO)	196.504



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°10 CONTINUACIÓN

FECHA	FOLIO	TÍTULO	MONTO (\$)
30-09-2020	12327	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.07.20 (93 JULIO)	719.654
30-09-2020	12329	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 04.08.20 (03 AGOSTO)	46.200
30-09-2020	12331	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 11.08.20 (39 AGOSTO)	46.200
30-09-2020	12333	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 11.02.19 (47 FEBRERO 2019)	9.062.672
30-10-2020	13710	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 24.09.20 (76 SEPTIEMBRE)	13.874
30-10-2020	13713	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACION, 25.09.20 (86 SEPTIEMBRE)	52.800
30-10-2020	13715	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 25.09.20 (88 SEPTIEMBRE)	25.889
30-10-2020	13718	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (97 SEPTIEMBRE)	38.926
11-12-2020	15787	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.10.20 (117 OCTUBRE)	32.850
11-12-2020	15789	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.11.20 (151 NOVIEMBRE)	1.665
16-12-2020	16078	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 30.07.20 (92 JULIO)	1.978.377
17-12-2020	16208	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 22.09.20 (56 SEPTIEMBRE)	673
17-12-2020	16214	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 02.09.20 (04 SEPTIEMBRE)	1.793



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 10 CONTINUACIÓN

FECHA	FOLIO	TÍTULO	MONTO (\$)
17-12-2020	16221	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.11.20 (152 NOVIEMBRE)	91
21-12-2020	16821	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 10.09.20 (32 SEPTIEMBRE)	458.601
21-12-2020	16827	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 28.08.20 (115 AGOSTO)	66.958
21-12-2020	16834	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 31.03.20 (196)	67.129.667
21-12-2020	16841	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.10.10 (108 OCTUBRE)	1.445.357
21-12-2020	16843	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (99 SEPTIEMBRE)	2.868.657
21-12-2020	16845	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (100 SEPTIEMBRE)	1.141.650
22-12-2020	16863	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (101 SEPTIEMBRE)	1.077.458
22-12-2020	16866	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (102 SEPTIEMBRE)	1.018.234
22-12-2020	16868	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (103 SEPTIEMBRE)	1.016.461
22-12-2020	16871	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (105 SEPTIEMBRE)	670.998
22-12-2020	16873	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 24.02.20 (124 FEBRERO)	14.423
22-12-2020	16874	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (106 SEPTIEMBRE)	619.642



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 10 CONTINUACIÓN

FECHA	FOLIO	TÍTULO	MONTO (\$)
22-12-2020	16876	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (107 SEPTIEMBRE)	373.728
22-12-2020	16879	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (108 SEPTIEMBRE)	336.174
22-12-2020	16881	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 30.09.20 (109 SEPTIEMBRE)	275.127
22-12-2020	16888	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 11.02.20 (63 FEBRERO)	14.059
22-12-2020	16889	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PDTE DE APLICACION, 07.01.19 (49 ENERO)	2.980
22-12-2020	16895	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 04.08.20 (07 AGOSTO)	46.200
23-12-2020	17000	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 29.10.20 (97 OCTUBRE)	7.800
28-12-2020	17467	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 23.03.20 (156 MARZO)	39.550
30-12-2020	17817	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 03.07.20 (19 JULIO)	126.120
30-12-2020	17850	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 12.03.20 (81 MARZO 2020)	142.219
31-12-2020	18048	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 07.08.20 (14 AGOSTO)	83.238
31-12-2020	18107	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 27.02.19 (163 FEBRERO)	671



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°10 CONTINUACIÓN

FECHA	FOLIO	TÍTULO	MONTO (\$)
31-12-2020	18109	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 22.04.19 (192 ABRIL)	80
31-12-2020	18418	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 02.03.20 (03 MARZO)	49.200
31-12-2020	18435	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 29.05.20 (96 MAYO)	82.300
31-12-2020	18446	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 23.09.20 (57 SEPTIEMBRE)	400
31-12-2020	18449	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 19.06.20 (40 JUNIO)	1.742
31-12-2020	18453	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 25.08.20 (96 AGOSTO)	1.189
31-12-2020	18461	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 11.08.20 (41 AGOSTO)	10.770
31-12-2020	18495	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN 29.10.20 (88 OCTUBRE)	46.200
MONTO TOTAL			276.946.214

Fuente: Mayor contable Cuenta N° 214-14-01 al 31 de diciembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 12

DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA

N° DE CUENTA	DETALLE	MONTO (\$)
11	Disponibilidades	
111	Cuentas subgrupo 111 disponibilidades en moneda nacional	321.174.907
11101	Caja	52.326
1102		321.122.581
+	Más:	
	Cuentas deudoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios	97.568.227
114	Cuentas subgrupo 114 Anticipo y aplicación de fondos	77.545.918
11401	Anticipos a proveedores	64.922.994
11403	Anticipos a rendir cuenta	10.382.378
11404	Garantías otorgadas	2.240.546
+	Más:	
	Ajuste Disponibilidades	
116	Cuentas subgrupo 116 Ajuste a disponibilidades	20.022.309
11602	Detrimento en recursos disponibles	20.022.309
-	Menos:	
	Cuentas Acreedoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios	1.440.467.665
214	Cuentas subgrupo 214 Deposito de terceros	1.439.442.149
21401	Anticipos de clientes	238.841.308
21404	Garantías recibidas	176.270.651
21405	Administración de fondos	259.983.048
21414	Recaudación de terceros pendientes de aplicación	764.347.142
-	Menos:	
216	Cuentas subgrupo 216 Ajuste y disponibilidades	1.025.516



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° DE CUENTA	DETALLE	MONTO (\$)
21601	Documentos recaudados 61311	1.025.516
	Saldo inicial de caja determinado	- (1.021.724.531)

Fuente: Cálculo realizado en base a información contenida en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2020 de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 13

REMESAS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

N°	REGIÓN	MES	COMPROBANTE SIGFE	FECHA	PROGRAMA	SOLICITANTE	CARGO	MONTO SOLICITADO (\$)	MONTO TRANSFERIDO (\$)	OBSERVACIONES
1	Valparaíso	Mayo	6761	29-05-2020	01	[REDACTED]	Jefe Administrativo Dirección Regional de Valparaíso	391.035.878	391.035.878	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
2	Maule	Mayo	6.705	28-05-2020	01	[REDACTED]	Funcionaria depto. de Contabilidad y Ppto. Dirección Regional de Maule	26.709.808	26.709.808	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia Respecto a la remesa "Resto" no se identifica para qué se utilizará específicamente el dinero solicitado.
3	Metropolitana	Mayo	6.705	28-05-2020	01	[REDACTED]	Funcionario Depto. de Contabilidad Dirección Regional Metropolitana	450.000.000	450.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
4	Metropolitana	Junio	7859	25-06-2020	01	[REDACTED]	Funcionario Depto. de Contabilidad Dirección Regional Metropolitana	400.000.000	400.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
5	Metropolitana	Junio	7990	26-06-2020	01	[REDACTED]	Funcionario Depto. de Contabilidad Dirección Regional Metropolitana	950.000.000	950.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°13 CONTINUACIÓN

N°	REGIÓN	MES	COMPROBANTE SIGFE	FECHA	PROGRAMA	DOCTO DE RESPALDO	SOLICITANTE	CARGO	MONTO SOLICITADO (\$)	MONTO TRANSFERIDO (\$)	OBSERVACIONES
6	Araucanía	Abril	5266	27-04-2020	01	Correo electrónico	[REDACTED]	Habilitado Regional- Depto de Contabilidad y Ppto- Dirección Regional de la Araucanía	150.000.000	150.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
7	Araucanía	Mayo	6.705	28-05-2020	01	Correo electrónico	[REDACTED]	Habilitado Regional- Depto. de Contabilidad y Ppto. - Dirección Regional de la Araucanía	100.000.000	100.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
8	Araucanía	Junio	7859	25-06-2020	01	Correo electrónico	[REDACTED]	Habilitado Regional- Depto. de Contabilidad y Ppto. - Dirección Regional de la Araucanía	150.000.000	150.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
9	Araucanía	Julio	9194	22-07-2020	01	Correo electrónico	[REDACTED]	Habilitado Regional- Depto. de Contabilidad y Ppto- Dirección Regional de la Araucanía	135.000.000	100.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
10	Antofagasta	Diciembre	17846	30-12-2020	01	Correo electrónico	[REDACTED]	Jefe Administrativo Regional- Dirección Regional de Antofagasta	182.000.000	100.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia
11	Valparaíso	Mayo	6.761	29-05-2020	02	Correo electrónico	[REDACTED]	Jefe Administrativo Dirección Regional de Valparaíso	45.000.000	45.000.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor transferencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°13 CONTINUACIÓN

N°	REGIÓN	MES	COMPRO- BANTE SIGFE	FECHA	PROGRA- MA	DOCTO DE RESPALDO	SOLICI- TANTE	CARGO	MONTO SOLICITAD O (\$)	MONTO TRANSFE- RIDO (\$)	OBSERVACIONES
12	Araucanía	Julio	9.194	22-07- 2020	02	Correo electrónico	[REDACTED]	Habilitado Regional- Depto. de Contabilidad y Ppto- Dirección Regional de la Araucanía	2.130.000	2.130.000	No existe detalle por el cual se requiere una mayor remesa

Fuente: Detalle de remesas otorgadas a las Direcciones Regionales y respaldo de solicitudes de transferencias proporcionado por Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 15

DETALLE MUESTRA CUENTA CONTABLE 214-01-02-01

N°	FECHA	FOLIO	DETALLE	MONTO (\$)
1	31-01-2018	712	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 19.01.18 (78)	16.243.500
2	31-01-2018	716	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 29.01.18	66.992.034
3	31-01-2018	719	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 29.01.18	17.190.675
4	28-02-2018	1978	PAGO TRANSITORIO PARA REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 29.01.18 (137)	24.893.033
5	28-02-2018	2004	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 06.02.18 (08)	11.798.898
6	28-02-2018	2005	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN CHEQUE MAL DIGITADO, 06.02.18 (21)	11.798.898
7	28-02-2018	2009	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 06.02.18 (22)	11.798.898
8	28-02-2018	2021	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 14.02.18 (33)	95.557.309



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°15 CONTINUACIÓN

N°	FECHA	FOLIO	DETALLE	MONTO (\$)
9	28-02-2018	2022	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 14.02.18 (34)	48.261.938
10	28-02-2018	2023	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 14.02.18 (35)	45.493.914
11	28-02-2018	2024	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 14.02.18 (36)	41.629.199
12	28-02-2018	2026	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN CHEQUE MAL DIGITADO, 14.02.18 (53)	45.493.914
13	28-02-2018	2027	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 27.02.18 (55)	871.406.976
14	28-02-2018	2028	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 27.02.18 (56)	46.271.350
15	17-05-2018	5718	(227) DEVOLUCIÓN FONDOS DESDE 680 A 523 POR DEPÓSITO ERRONEO (TEF 08.05.2018)	9.011.160
16	31-05-2018	6725	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 11.05.18 (45)	28.813.572
17	21-08-2018	10686	(362) PAGO CET SEMIABIERTO CONCEPCIÓN (TEF 06.08.2018)	9.488.133



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°15 CONTINUACIÓN

N°	FECHA	FOLIO	DETALLE	MONTO (\$)
18	30-11-2018	16664	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP. TRANSITORIOS PRESUPUESTARIO (47, 13 FEBRERO 18)	16.958.060
19	30-01-2019	366	(5) DEVOLUCION REMESA EXTRAORDINARIA REMUNERACIONES (TEF 09.01.2019)(2.2)	1.000.000.000
20	31-01-2019	657	(1)PAGO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIO POR RETORNO BIOLINE LTDA (TEF 03.01.19)	108.716.536
21	31-01-2019	942	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 07.01.19 (27)	14.306.391
22	31-01-2019	953	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 17.01.19 (92)	199.920.000
23	28-02-2019	2381	PAGO DEPÓSITO TRANSITORIO POR REGULARIZACIÓN DE CHEQUE PROTESTADO, 08.02.19 (38)	14.948.245
24	30-04-2019	5586	PAGO POR DEPÓSITO TRANSITORIO CON DOCUMENTO CORREGIDO, 09.04.19 (39)	9.781.729
25	30-06-2020	8406	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 10.01.20 (61 ENERO)	10.783.754
26	13-07-2020	8663	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 10.01.20 (21 ENERO)	12.320.035



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 15 CONTINUACIÓN

N°	FECHA	FOLIO	DETALLE	MONTO (\$)
27	20-07-2020	9055	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 10.01.20 (20 ENERO)	15.760.514
28	29-07-2020	9541	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 25.02.20 (128 FEBRERO)	20.247.578
29	31-07-2020	9699	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 19.02.20 (99 FEBRERO)	9.513.060
30	31-07-2020	9714	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 17.02.20 (89 FEBRERO)	11.114.009
31	31-07-2020	9729	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 28.02.20 (149 FEBRERO)	10.399.978
32	31-07-2020	9736	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 23.04.20 (87 ABRIL)	18.485.389
33	31-07-2020	9743	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 20.05.20 (75 MAYO)	54.604.494
34	31-07-2020	9752	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIOS, 10.02.20 (25 FEBRERO)	22.556.208
35	31-08-2020	11034	PAGO PARA REGULARIZAR DEP TRANS, THE PEGASUS GROUP COMPANY SA, 08.07.26 (26)	15.000.000
36	21-12-2020	16836	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR DEP TRANSITORIO, 30.10.20 (102 OCTUBRE)	17.937.700
MONTO TOTAL:				2.985.497.081

Fuente: Determinación de muestra en base a movimientos de la cuenta contable N° 214-01-02-01, en los años 2018, 2019 y 2020, de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 17

DETALLE MUESTRA CUENTA CONTABLE N° 214-14-01

N°	FECHA	FOLIO	DETALLE	MONTO (\$)
1	31-01-2019	903	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (178, 27 DIC 18)	373.036.410
2	27-07-2019	10407	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (215, 30 ABRIL)	142.941.265
3	31-07-2019	10624	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (154, 27 FEB/19)	51.679.413
4	30-09-2019	13564	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, 17.04.19 (88 ABRIL)	14.434.574
5	14-10-2019	14192	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 22.04.19 (187 ABRIL)	10.190.028
6	23-10-2019	14561	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 27.03.19 (156)	28.335.995
7	24-10-2019	14635	DN, MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 25.01.19 (142)	26.917.547
8	16-12-2019	17513	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (N 127, 26.01.18)	15.005.749
9	11-04-2018	3708	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (121 FEBRERO)	10.115.468
10	11-04-2018	3712	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (145 DIC 2017)	21.551.476
11	30-06-2018	8172	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR FONDOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (21 JUNIO)	10.196.058
12	31-12-2018	20097	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 27.02.18 (109)	101.370.350
13	31-12-2018	20102	MOVIMIENTO PARA REGULARIZAR PENDIENTES DE APLICACIÓN, 13.09.18 (58)	29.866.928
MONTO TOTAL:				1.090.987.026

Fuente: Determinación de muestra en base a movimientos de la cuenta contable N° 214-14-01, en los años 2018, 2019 y 2020, de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°18

DETALLE DE LICENCIAS MÉDICAS CON DOCUMENTOS CADUCOS

N°	REGIÓN DE RECUPERACION	RUT	N° LICENCIA MÉDICA	DÍAS DE LICENCIA MÉDICA	INICIO DE LICENCIA MÉDICA	TÉRMINO DE LICENCIA MÉDICA	DESPACHO	MONTO A RECUPERAR (\$)
1	Arica Parinacota	[REDACTED]	[REDACTED]	84	24-06-2020	15-09-2020	[REDACTED]	3.127.002
2	Metropolitana	[REDACTED]	[REDACTED]	84	22-01-2020	14-04-2020	[REDACTED]	3.451.093
3	Dirección Nacional	[REDACTED]	[REDACTED]	30	05-04-2020	04-05-2020	[REDACTED]	1.766.590
4	Dirección Nacional	[REDACTED]	[REDACTED]	30	05-02-2020	05-03-2020	[REDACTED]	1.556.952
5	Libertador Bernardo O'Higgins	[REDACTED]	[REDACTED]	30	24-03-2020	22-04-2020	[REDACTED]	738.760
6	Metropolitana	[REDACTED]	[REDACTED]	30	02-11-2020	01-12-2020	[REDACTED]	2.174.802
7	Dirección Nacional	[REDACTED]	[REDACTED]	16	05-05-2020	20-05-2020	[REDACTED]	269.264
8	Dirección Nacional	[REDACTED]	[REDACTED]	15	11-05-2020	25-05-2020	[REDACTED]	192.127
9	Metropolitana	[REDACTED]	[REDACTED]	15	17-06-2020	01-07-2020	[REDACTED]	11.730
10	Libertador Bernardo O'Higgins	[REDACTED]	[REDACTED]	14	03-01-2020	16-01-2020	[REDACTED]	362.709



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°18 CONTINUACIÓN

N°	REGIÓN DE RECUPERACIÓN		N° LICENCIA MÉDICA	DÍAS DE LICENCIA MÉDICA	INICIO DE LICENCIA MÉDICA	TÉRMINO DE LICENCIA MÉDICA	DESPACHO	MONTO A RECUPERAR (\$)
11	Atacama		57546598	10	15-01-2020	24-01-2020		116.345
12	Dirección Nacional			7	23-11-2020	29-11-2020		313.106
13	Dirección Nacional			7	27-03-2020	02-04-2020		183.364
14	Arica y Parinacota			7	30-09-2020	06-10-2020		255.890
15	Arica y Parinacota			7	23-09-2020	29-09-2020		255.890
16	Magallanes y La Antártica Chilena			7	19-11-2020	25-11-2020		232.573
17	Valparaíso			7	18-01-2020	24-01-2020		187.888
18	Metropolitana			7	22-04-2020	28-04-2020		287.591
19	Metropolitana			7	15-04-2020	21-04-2020		287.591
20	Valparaíso			4	21-02-2020	24-02-2020		53.333
21	Dirección Nacional			3	09-02-2020	11-02-2020		9.043



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°18 CONTINUACIÓN

N°	REGIÓN DE RECUPERACIÓN	RUT	N° LICENCIA MÉDICA	DÍAS DE LICENCIA MÉDICA	INICIO DE LICENCIA MÉDICA	TÉRMINO DE LICENCIA MÉDICA	DESPACHO	MONTO A RECUPERAR (\$)
22	Arica Parinacota	[REDACTED]	[REDACTED]	3	28-05-2020	30-05-2020	[REDACTED]	27.528
23	Valparaíso	[REDACTED]	[REDACTED]	1	25-05-2020	25-05-2020	[REDACTED]	3.014
24	Valparaíso	[REDACTED]	[REDACTED]	1	27-05-2020	27-05-2020	[REDACTED]	3.014
25	Metropolitana	[REDACTED]	[REDACTED]	1	18-12-2020	18-12-2020	[REDACTED]	17.036
MONTO TOTAL:								15.884.236

Fuente: Auxiliar de la cuenta contable N° 115-08 "Cuentas por cobrar- Otros Ingresos Corrientes" y correo del 15 de abril y 13 de Mayo proporcionado por la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19:
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL						
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
7.b Acápite II Examen de la Materia Auditada	Licencias médicas por recuperar no encontradas en la ISAPRE	AC: Altamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá efectuar las acciones de cobro que le permitan la recuperación de las sumas de \$1.929.276 y \$17.196.955, lo cual tendrá que ser acreditado mediante la documentación de respaldo pertinente, cartolas bancarias, registros contables, entre otros, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
7.c Acápite II Examen de la Materia Auditada	Falta de acciones de cobro de licencias médicas	AC: Altamente Compleja				
8.a Acápite II Examen de la Materia Auditada	Diferencia de saldo por recuperar según la información contable y el auxiliar de la cuenta	AC: Altamente Compleja	El servicio fiscalizado deberá respecto del monto de \$367.880.892, agotar las instancias de cobro ante las instituciones de salud correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, solicitar el castigo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de regularizar dicha suma contablemente. Ahora bien, en cuanto a la diferencia de \$139.699.232, tendrá que efectuar los análisis correspondientes, identificando las operaciones que componen dicha suma, con la finalidad de efectuar las acciones que permitan su regularización, remitiendo todos los antecedentes en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
8.b Acápite II Examen de la Materia Auditada	Antigüedad de licencias médicas sin recuperar	AC: Altamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá continuar con las acciones de cobro que le permitan recuperar la suma de \$4.290.785.404, correspondientes a licencias médicas de antigua data y que provienen de instituciones salud tanto pública como privadas, y proporcionar la documentación de respaldo que acredite el ingreso en arcas fiscales de los documentos recuperados anunciadas en su respuesta, por la suma de \$202.323.738. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19:
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL						
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
8.c Acápite II Examen de la Materia Auditada	Subsidios sin recuperar registrados en la cuenta contable N° 124-01-Deudores de Dudosa Recuperabilidad.	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá informar a este Organismo de Control las gestiones que permitan acreditar la recuperación de la suma de \$215.808.544, tal como fuera comprometido en su respuesta, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
8.d Acápite II Examen de la Materia Auditada	Licencias Médicas por sobre el plazo de extinción para ejercer las acciones de cobro	AC: Altamente Compleja	La institución penitenciaria deberá efectuar las acciones que permiten recuperar los montos pendientes de cobro por la suma de \$184.087.385, así como documentar las gestiones efectuadas para la autorización del castigo de la deuda, en los casos que procedan, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Asimismo, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de esta procedencia, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19:
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL						
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
15.a Acápite III Examen de Cuentas	Documentos caducos provenientes de subsidios de incapacidad laboral	AC: Altamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá efectuar las gestiones que permitan recuperar los montos observados, que totalizan la suma de \$9.773.102, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
2.c Acápite I Aspectos de Control Interno	Desactualización de apoderados de cuentas corrientes	C: Compleja	La Dirección Nacional deberá adjuntar el respaldo que acredite la revocación por parte de Contraloría General y [REDACTED] de los giradores de la [REDACTED] que abandonaron el servicio o sus funciones de apoderado, debiendo además aclarar si el Director Nacional tiene atribuciones como girador de tal cuenta corriente. Para el caso de la Dirección Regional Metropolitana deberá proporcionar la documentación que dé cuenta que los giradores observados se encuentran eliminados en la entidad bancaria. Todo lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
3.a Acápite I Aspectos de Control Interno	Ausencia de gestiones de recuperación de licencias médicas	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá implementar un mecanismo de control que le permita gestionar y recuperar de manera oportuna los ingresos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral, en el cual se consideren los plazos para ejercer las acciones de cobro respectivas, informando de aquello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
6.a Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de manual de procedimiento	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá adjuntar el manual de procedimiento anunciado en su respuesta, el cual debe considerar, a lo menos, la forma en que se remitirán los recursos a las direcciones regionales como a la escuela de la entidad penitenciaria, así como también las instancias de control y revisión que se deben efectuar para las solicitudes de remesas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19:
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.						
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
6.b Acápite I Aspectos de Control Interno	Recursos enviados en exceso	C: Compleja	ordinarias y extraordinarias, el aumento de éstas y las rendiciones que efectúan dichas unidades, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
6.c Acápite I Aspectos de Control Interno	Ausencia de antecedentes en solicitud de remesas ordinarias	C: Compleja				
6.d Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de control y revisión de remesas extraordinarias	C: Compleja				
9.a Acápite II Examen de la Materia Auditada	Diferencia en los montos transferidos por DIPRECA con lo reflejado en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas de Gendarmería de Chile	C: Compleja	El servicio deberá efectuar el análisis que permita aclarar las diferencias entre los montos informados tanto por la DIPRECA como los que mantiene en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas, debiendo remitir a este Organismo de Control un informe documentado de aquello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
10.a Acápite II Examen de la Materia Auditada	Sobre cuenta contable N° 214-14-01 – Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación Presupuestarios	C: Compleja	La entidad deberá efectuar el análisis de los montos pendientes de identificar en las cuentas contables Nos. 214-01-02-01 y 214-14-01, equivalentes a \$690.552.796 y \$754.900.333, respectivamente, y dar cuenta de las regularizaciones y ajustes que se realicen en dichas partidas contables, todo ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
10.b Acápite II	Sobre cuenta contable N° 214-01-02-01 *Depósitos	C: Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19:
Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL						
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
Examen de la Materia Auditada	Transitorios Presupuestarios					
11 Acápite II Examen de la Materia Auditada	Saldo Inicial de Caja	C: Compleja	La entidad carcelana deberá calcular el saldo inicial de caja para el año 2022 de acuerdo a las instrucciones impartidas en el señalado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y el oficio circular N° 46.211, de 2011, de este origen, remitiendo dicho cálculo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
15.b Acápite III Examen de Cuentas	Licencias Médicas pagadas por error a funcionarios	C: Compleja	La Institución carcelaria deberá iniciar el proceso de recuperación de los fondos, previo traslado a los funcionarios involucrados, emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y recuperar el monto objetado de \$347.980, no obstante de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser acreditado con la documentación de cobro correspondiente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
15.c Acápite III Examen de Cuentas	Licencias médicas tramitadas fuera del plazo exigido por la ley	C: Compleja	Gendarmería de Chile deberá acreditar la recuperación de los montos observados, que totalizan la suma de \$1.415.266, lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 19: Estado de Observaciones de Informe Final N° 360, de 2021

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.			
N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación
1 Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de manuales de funciones y de descripciones de cargo.	MC: Medianamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá elaborar el manual de funciones y descripción de cargos tal como fuera comprometido en su respuesta, ello con la finalidad de definir las responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar lo cual deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
2.a Acápite I Aspectos de Control Interno	Desactualización de manual sobre conciliaciones bancarias.	MC: Medianamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá finalizar la actualización del referido manual, indicando de forma explícita las funciones que desarrolla cada una de las secciones de dicha repartición en relación con las cuentas corrientes de la entidad y la elaboración de conciliaciones bancarias, dando cuenta de ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
3.b Acápite I Aspectos de Control Interno	Falta de supervisión en el retiro de cheques desde las Instituciones de Salud Previsional y depósito de tales documentos	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá implementar los procedimientos de control que aseguren el oportuno retiro y depósito de estos documentos, ejecutando las acciones necesarias para lograr el cobro de los mismos, lo cual deberá ser instruido tanto en la Dirección Nacional como en las Direcciones Regionales, remitiendo la documentación que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
3.c Acápite I Aspectos de Control Interno	Discrepancia entre la información contable y el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá implementar los procedimientos de revisión periódica para que la información contenida en el libro auxiliar de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas sea concordante con el saldo de la cuenta contable N° 115-12 "Cuentas por Cobrar-Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación - Presupuestario", y permita justificar su composición, todo lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
7.a Acápite II Examen de la Materia Auditada	Diferencia de montos recuperados desde el Fondo Nacional de Salud	MC: Medianamente Compleja	Gendarmería de Chile deberá aclarar la diferencia existente entre la información contenida en la base extracontable de la Sección de Gestión y Control de Licencias Médicas y la extraída del SIGFE, relacionado con los montos recuperados provenientes de FONASA, remitiendo los análisis que la expliquen, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
13.d Acápite II Examen de la Materia Auditada	Remesa para pagar cheque caduco	MC: Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá proporcionar el detalle de la devolución efectuada por concepto de cheques caducos por la Dirección Regional Metropolitana, que permita acreditar que dentro del monto transferido se encuentra aquel correspondiente a [REDACTED] en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



www.contraloria.cl